

Pueblo de Villalva Año de 1784.

Libro de actas
de las sesiones que celebra
el Ayuntamiento en dichos
años





Acta número 1.

Presidente
 D. Eduardo Muñoz
 Consejal
 D. José Quintana
 D. Tomás Rodríguez
 D. Esteban Monagim
 D. Ant. Romasdrigo
 D. Domingo García

En la villa de Villalba a 11 de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la Casa Consistorial los señores concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Muñoz y Cañellas con objeto de celebrar sesión pública ordinaria y habiendo la sesión por el Sr. Presidente un ordeno que por su el Sr. se dice cuenta de la Político oficiales y verificado dicho. Se acordó quedasen enterados de la orden y se prescriben disposiciones en ellas contenidas. Seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente fue examinado por el Ayuntamiento el nuevo reparto de consumos, formado por la Junta repartidora para el corriente ejercicio y dicho. Fue después de discutido acordado por unanimidad aprobar dicho reparto toda vez que lo acuerda ajustado en su todo a la ley y a las prescripciones vigentes y que por tanto quede expuesto al público para ser de agravio por término de ochenta días que computarán a contar desde el de la fecha anunciándose así por edictos en el Boletín Oficial y peticiones.

Acta numero 2.

Pres. D. F.
 D. Bueno
 Concejal D.
 F. Minones
 D. Rodriguez
 D. M. Manojun
 D. Garcia
 D. Dominguez

En la Villa de Villalba a trece de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales que suscriben y al mismo tiempo se reunian bajo la Presidencia del Sr. D. Juan de Guando Bueno y Canillas, con objeto de celebrar sesion publica ordinaria y abierta esta por el Sr. Pres. D. F. se dio lectura por el Sr. de los Portales oficiales y dichos Sres. quienes en virtud de las ordenes y superiores disposiciones en ellas contenidas.



En segunda se leyó el acta anterior y fué aprobada. Seguidamente se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Remon de Nave de esta ciudad solicitando se le conceda la cantidad que el Ayuntamiento crea oportuna para atender a la lactancia de un hijo del recurrente en atencion a su pobreza y haber fallecido su esposa; y en su virtud dicha Corporacion, considerando de justicia la solicitud, acuerda conceder a dicho individuo la suma de siete reales, en onceenta centimos mensuales con tal objeto. En no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que autoriza los Sres. Concejales de que es el Sr.

y certifico
 D. Juan de Guando Pres. D. F. Minones
 D. Rodriguez D. M. Manojun
 D. Garcia D. Dominguez
 Pedro Garcia

Acta número 3

Presidente En la villa de Vallada a' catorce de Mayo de mil
D. Eduardo Bueno ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas
Concejales Constit. los Seis Concejales que suscribe y al
" Don Francisco margin se agrupan bajo la Presid. del Sr. Alcaide
" Don Pedro Rodríguez de D. Eduardo Bueno y Bailles para celebrar se
" Don Martin Almaguer sesion publica extraordinaria para que han sido
" Don Domingo Garcia citados en las terminas prevenidas por la Ley
" Don Manuel Domatunga con objeto de resolver las reclamaciones de
" Don Juan Puente agravios presentadas contra el nuevo reparto
de Contribuciones, y estando presentes la Junta re-
partidora y Comisionado nombrado por la Ato-
ria don D. Manuel Alvarez el Sr. Presid. de la
se abrió la Sesion y ordenó que por mi el
Sr. Presid. se diese lectura de dichas reclamaciones
y verificadas, el referido Sr. Presid. invitó a la
Junta repartidora a que expusiesen lo que tubiese
por conveniente a fin de que se esclareciesen los
hechos narrados en referidas reclamaciones y pu-
diese despues acordar y fallar el Ayuntamiento con
conocimiento de causa lo que procediere en jus-
ticia. En tal supuesto el Sr. D. Pedro Puente
haciendo uso de la palabra que le concedió la Pre-
sidencia, y por via de informe, dijo: que, proce-
diendo de las pequeñas y impopulares atarques que con-
tienen las reclamaciones, con especialidad las que por
su posicion social, pretenden ser tenidas por más
cultas y dignas, (calidades que con la medida de aque-
llas se regulan) se trata de lo que es comun a todos,
las reclamaciones, de lo particular de cada una
y a la vez, del criterio que ha guiado a la Junta
en determinadas cuestiones, y que podrá servir





de contatacion a aquellas. —

En nada afecta a la creacion la contribucion por
 por agricultura, industria y ganaderia, paguen
 este o aquel parte el impuesto de Consumos, que
 por lo que diferente se rigen; mas respecto del que
 se le ha imputado a los moros de labor y pastos
 la Junta a tenido en cuenta el termino medio
 del Consumo de estos, sin que pueda llamarse una
 malicia el que algunos labradores que las tienen por su
 cina y otros que no las tienen estén o categoria inferior
 a aquellas; puesto sabido es que el Consumo de
 ellos como obligatorio por costumbre y contrato es un
 servicio de mayor superior al de sus amos; así como respec
 to de destajos, moros de heno y molinos de aceite
 se ha graduado en dos meses y uno respectivamente
 su servicio; y dado el termino medio de su Consumo
 superior por todo concepto al de los moros se le ha
 colocado en la categoria proporcional, ya lo
 que se ha arbitrado los moros temporales a Jun
 ta computando el menor Consumo de estos por el
 mayor tiempo de su trabajo y acomodo; y como la
 Junta al incluir al jornalero en la ultima Catego
 ria a tenido en cuenta que durante no 30 meses
 no Consuma por si (prevaleciendo al efecto a aque
 lla la cantidad minima) y que el año economi
 co empiera en Julio en que los destajos lleban
 cuando mas mudado sus trabajos y empezado en
 tener los moros de heno el suyo, por esto el Consum
 o que respecto de estos se les ha imputado a sus



respectivos años se ha verificado en su mayor parte
en el actual año sin que resulte pago por duplici-
cado y en lo que este no cesaron algún tiempo
si se segan y recolectora sino que si lo fueran
ninguno debiera pagar más que la ya consumida
por que no sabe el moño antes de terminarse
año económico. Por lo demás, en cuanto a esta
clase de trabajadores, la Junta ha tenido en cuenta
no solo lo que en este año ha tenido sino lo
que por término medio tiene cada labrador desde
los años anteriores y según eso se ha fijado el
número; sin admitir su opinión a los subterfugios
de si serán jornaleros o dectageros si forasteros o
del pueblo y si españoles o Portugueses; que bajo cual-
quier nombre, sale que su voz corra como por
cuenta de los años; y por lo que hace a los pater-
nos también ha tenido en consideración si la
Cabañas se sacan de esta villa aun cuando
aquellos estén fuera.

El que las niñas de cría se les haya impu-
tado siete meses de consumo solamente en cosas de
sus años, no olvide que los niños deban estar
lactando tanto o cuanto tiempo como según
de los informes por la Junta adquiridos resultó
que por regla general se crían tomando agua
luz cuando estos son ya algo crecidos por haber
sus respectivas madres en cinta, y que por tanto
este es el tiempo medio que están lactando; así
como se juzgado que debía eliminarse los
niños de breves de tres años en razón a su po-
quísimo consumo; y respecto de los estudiantes,
como los exámenes de estos son entera el mes
de Junio entre lo días de este día que se unifi-
cado aquellos, los tres meses siguientes y las vacacio-
nes de noche buena y semana Santa se les





han computado cuatro mil y de concurrencia en
 esta; ateniéndose para fijar en particular lo que
 como tales debrian ser comprendidos y a lo que
 con antelación bien siendo en establecimientos pú-
 blicos y privados así como a lo que han empueado
 a sellos y que de públicos cuenta que están mate-
 rializados, asimilando a estos a las personas que han
 estado y vienen estando por continuo en determi-
 nadas casas de esta algunas temporadas, y que
 la malevolencia de los reclamantes le ha su-
 puesto para desconectar a la Junta. Estudián-
 do, cuando esta al incluirlo, no lo ha incluido
 en su concepto sino por el ya indicado: Advi-
 tiendo por último que la Junta a cuído o cuí-
 mos Colocar en la misma categoría a todo
 los individuos que aunque fueran de la patria
 potesta y aun de familia jurídicamente di-
 stinta habitasen en la misma casa y concu-
 siesen en común goce de iguales comodidades, y
 para a tratar de los reclamaciones imparte.
 Empuando por la del que el público juzga se
 fe de los reclamantes. Hama de la luego la atención
 que su autor el Abogado D. Juan Ortiz ignora
 que en toda Junta o cuerpo ya consultivo ya de-
 liberante aunque en algunos casos el Preside.
 no tenga voz tiene voto para decidir lo empate,
 y cuando tiene voz y voto el suyo es decisivo,
 en las mismas circunstancias; pero de otro modo
 no se resolverian las cuestiones en esos casos como
 ocurririan en el actual, aunque legalmente no
 habria termino hábil, para su resolucioin a
 no obrar conforme a lo que se juzga inconueno
 y la ley presupone, pero de otro a que el Preside.
 por lo mismo y por que haya siempre orden
 en las discusiones como en su deber, se haya



convencido en punto hay una diferencia que
tan notable letrado no ha podido distinguir.
Deduciendo toda la hojaranca y sus inactivas
contra el Comunal que no se ha mezclado
por nada en lo que el Comunal supone
resulta por una parte que no ha podido com-
prender como un labrador que tiene varios
hijos haga con ellos la suya y resoluciones
en todo e parte y como dada la ley del ac-
tual repartimiento a juntada, o raron han
bajado algunos y subido otros, y por ello an-
te hechos gratuitos que ni ha probado ni po-
dra probar suponiendo ocultacion de perso-
nas en unos, juzgando que a él se le pone de
mas, que no ha habido equidad al incluir a
otras en sus respectivas Categorias, y con el que
por pedir que a su hijo que come y vive con
él por que está fuera de la patria potestad, y tiene
Capital propio menor que el suyo se le baje
de Categoria así como quise le documente el
tiempo que sus ganaderos, cuyo número tan-
bien a su placer fija, consumen fuera sin pa-
gar que pagar de parte alguna. Esto hace la
apologia de su pericia y racionalidad en la
Cuestion del impuesto de Consumos. —

Finquero Canabero por que la Junta le ha
puesto un mero de Junta que por la raron
dicha, se le ha colocado en la Categoria de los
debagos se desentiende de él y para desorientar
le llama segador, cuando se le ha puesto no
por este concepto sino por aquel y el mismo
y Felipe Rodriguez haciendo Confesion sus
ten en las suposiciones de éste y juzgan mas de
salvados a Domingo Garcia, D. Santiago Alvar
y otros quienes los que como ellos se dedican





N. 0.103.425

5

à la industria de prestadores tiene anunciada
con sus miras.

D. Froila Fernandez mas allegado al Abogado
Oñiz reproduce las suposiciones de esta con li-
geras variantes, y sin probornada respecto a
lo del estagor, y mas de hera que se le imputa
pretende traerlo respecto a que el Consejo de
ciertos ganados supor, sin determinar cuantos,
se paga en la Pana; presentando al efecto una
certificacion inadmisible por no venir en for-
ma legal del rematante de dicha villa
enique por una parte supone que esta oblige
de a pagarle y por otra dice que se ha inter-
tado sin concierto que no se ha beneficiado pe-
ro que esta en via de ello. Y banno a la de G.
Medico D. Edoardo del Campo. Lo que supor de
haber firmado como interuado un suceso de
alra ante el Consejo de Estados reclamando
contra el apudic al Amilloramiento de esta
villa ahora resulta por propia Confesion que
su nada aquel podia afectarle por lo que su
objeto solo sera exhibira como adjunto de
Oñiz, despues de insertar en los datos genealogicos
de este y Consortes trae acolsion entre otros in-
pertinentes los referentes a la contribucion que pagan
varios de lo que supone agraciado tan exacto co-
mo que le apudica ochocientos pesetas a D. Martin
y D. Gavino e Manrique quando entre ambos
no pagan ni aun veinte y cinco, habla de



su propia dicitela y hasta de Compraventura que
por lo visto es también objeto de permutas y quitas
quidando sus cosas productoras no debe figurar en
la Categoría en que se le ha colocado. Mas como
la Fuente ha tenido su cuenta no lo que deb
ser ya se trate del tiempo que en un año haya
de estar lactando y si por su madre o nodriza
ya de lo que debe gastarse dada los productos y
rentas que se tengan sino del hecho real de
Consumo; y aun que sabe perfectamente lo
alegado por dicho reclamante como ninguno o
de lo por él aludido a pesar de sus buenos Cap
tales manifiesta por una parte como dato y
hace presumir el Consumo la obtentación y pa
to que él, ya en traje criado para viajar Ca
llor y hasta Coche, ya por la cara que pre
ta la mejor quiza de la localidad, ya en fin
el Consumo que en realidad hace de mancomun
con la familia de su suegro y el pupilo de qu
este es Autor Conquinus en la misma via, Con
sumo Superior al de aquellos Capitulados por eso
le ha colocado en la misma Categoría que al
pupilo y Tutor; sin que por otro respecto la Fu
ta que solo ve el hecho exterior y que no tiene
por que entrar en Cuestiones de Conciencia, te
ga que ver si lo que tiene de productos es po
y si lo objetos de obtentación y artículo de
Consumo son de la propiedad del pupilo o
de la Suje.

Solo resta la relacionacion de Consumo
para como la de su suegra D^a Teresa Elia
de que se le juzga autor esta Comprendida
pelo suje lo que de aquella se diga es apl
cable a esta en lo pertinente que en la misma



comprando. Este reclamante siguiendo la tri-
 llada senda de lo anterior, convito al efecto su-
 plicite en la Vicentita, sin costilla, contra los pon-
 to Alcalde y Comisionada en la genealogia y amista-
 des de esta y con el mismo reconocimiento de los
 varones matidos, para excusar los, conz del roya-
 fimiento que aquellos suponen con superior iniqui-
 ma y malicia las mismas sentencias de personas
 fingiendo ignorar el concepto por que figuran al
 confundir en unos casos los que estan como mo-
 ros o pritores con lo de la familia y en otros la pe-
 sonas que estan por temporadas con lo estudiante a
 fin de, desorientando hacer ver la certeza de sus mis-
 sacas avariciones; y como entre otro esta un hijo
 cuyo presente es una Certificacion de que al tiempo
 de su residencia en el Colegio desde primero de Octu-
 bre a primero de Julio para que se le baje un
 mes. Procediendo de que dicho estudiante e-
 consumido ya en este del actual año economico
 los tres meses de verano y del veinte de Dize se
 oclio de Enero que ha tenido como de Costumbres
 de vacaciones que son cerca de cuatro meses y
 aun estan los de semana Santa y algunos
 dias de Junio para los exámenes los mismos
 pueden tener lugar el primero que el treinta
 y tomando el termino medio, podran ser del diez
 al veinte y puede entonces volver lo estudiante
 a sus Casas. Nada puede portanto la Certifica-
 cion dicha. Pero dicho reclamante como varios
 de los otros aqui han ido a parar multitud de
 fincas de los labradores que suponen deshecho
 gado y aqui mismo tienen anonadados con sus ex-
 porvitantes rido, por cuya industria e



para de un tan pública para a pagar a la H
cienda hasta este punto en que trató y an
ta de evadirse con sutilezas, ignorancia
Carnio! que muchos de aquellos que en Comu
nir menos que un vicio y algunos tratan su
nos que sin pacto; y como como quisimos
pital y del modo de hacer a reunido en poco
tiempo y viviendo con holgura sus frenc
povicias supone que el Caudal de otro
c de producir lo que el suyo; y con la Conci
cia en la labia y la rigidez del interior en
hustias pretende pagar por el como hasta
ahora lo que por el y los otros en industria
han sido estrujados; así como quien que el
tado le protege en aquellas pero sin que le ca
pi carga alguna. He aquí lo que hay en
fondo de la, alhoraca, de lo, reclamaciones, y po
último no habiendo probado que hecho al
no que afecta pueda al repartimiento de Com
mas en lo que a persona y realidad de este re
referia; no habiendo tampoco en el efecto a
quino de lo comprendido en el art. 280 de la
vigente Instrucción; y habiendo sometido el mis
mo a cumplimiento a lo ordenado por la Orden
por más que el dicente no lo impere a juntar
a Ley a la decisión del Ayuntamiento a lo ocu
rriénd en cuanto a su autorización el empata
la Junta y de donde este por el favor de lo
que le autorizaban y aprobarle visto lo imp
dad de lo, reclamaciones en por tanto de
continuar la, mismas =

En segunda el Sr. D. José Estanqueiro
de uso de la palabra manifestó: que se que





de los que se componen D. Pedro Pareda
 contodo lo que utale conforme, pero tenia que
 andar, pero que era conveniente para con-
 tar para que el Ayuntamiento se penetrara de
 la veracidad de los reclamos que D. Juan
 Ortiz no solamente no es malo como dice en
 su reclamacion que tenga solo dos ganaderos,
 sino que aun tiene mas de lo que se le ha
 puesto figura en el reparto pues segun lo da
 to que se han adquirido al efecto los ganaderos
 que de todas clases tienen son lo que con expre-
 sion de nombres para a de taller: Pan gander lana,
 Fabian Lopez, Pedro Gonzalez, Manolo Iglesias,
 Alejandro Iglesias, Antonio Alvarez de Alca, La
 vino Iglesias, Albarran Lopez, Mariano Sola
 y Fernando Diordado: Con el ganado de Corda
 Genaro Rodriguez, Rufino Soriano, Claudio
 Perez, Pedro Cordero, Diego Gomez Cordillo,
 Jose Sals y otro llamado Rubiales; Con el
 ganado Vacuno; Jacinto conocido por mangas
 negras y otro companero que ignora el nom-
 bre, y con las Equas Claudio Sanchez que
 en junto hacen un total de diez y nueve in-
 dividuos y de los cuales solo se le ha compe-
 dido en el reparto diez y seis por haber teni-
 do en cuenta la Junta que algunos podian

contemporaneo y asi quedaba compensado, y
ultimo que citando conforme a un todo con
manifestada por el D. Pedro Pina como que
dichos era de parecer tambien se desvirtuaron
las reclamaciones referidas, adhiriendome a esta
opinion lo pinto D. Saturniano Galban D. Tor
Ventura y D. Joaquin Ponce. =

El Sr. D. Fernando Mor después de una breve
exposición de argumentos y razones en favor de la
reclamaciones presentadas, concluye pidiendo
se atiendan por lo conveniente, pinta: y no ha
viendo más Sr. de la Junta que geririese su
sermo de la petata en que se encuentra de
las reclamaciones ante dichos, el Sr. Juan
tomando en consideración lo expuesto por D. Jo
dro Pina y D. Tor Benitoquin por resultar de
ello plenamente destruidas todas las razones y
argumentos de que se valen los reclamantes,
que por consiguiente no es atendible lo que
por D. Fernando Mor, acunda dicha Corporación
Municipal, desvirtuando en un todo las reclama
ciones de agravios presentadas, contra el reg
to de Corcueros por injurias e injurias
y falta de veracidad y que acompañe la
mismas a dichos reparte a fin de que la
Junta pueda resolver y aprobar aquel
si procede, y se penetra de lo injurias de
referidas reclamaciones, acompañando tam
bien a aquellos documentos certificacion
de este Acta. Con lo que visto por tener
nada la Seria de la Junta de la proce
te Acta que autorizan los Sr. concur



reitero que yo lo sus certifico - Interli
na, - inco - vale

Eduardo Bueno Toral Guinon

Lorenzo Rodriguez

Domingo Garcia Martin Marroquin

Pedro Garcia

Acta numero 4



En la villa de Villalva a veinte de Enero
de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las
Concejalías Extraordinarias los Sres. Concejales que suscriben y
D. Juan de Guzman al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. D.
D. L. Rodriguez y D. D. Eduardo Bueno y Baillaz con el fin de
celebrar sesion publica ordinaria y abierta para
por el Sr. D. D. D. Este ordeno que por unial se
se diese lectura de las boletines oficiales y de las
Sres. quedara enterados de las ordenes y disposiciones
disposiciones en ellas contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Seguidamente el Sr. D. D. D. Cespedes, que ha
para la época de subasta las tierras de labor de la
del Sr. D. D. D. Comprendido este aprovechamiento
minuto en el plan forestal vigente, lo haña pre-
sente al Ayuntamiento para que acordara lo que en
sea conveniente: En su virtud dicha Corpora-
cion acuerda, se saque a subasta dicho aprovecha-
miento el dia dos de febrero proximo y que al
efecto se instruya el oportuno expediente. Y
habiendo otros asuntos de que tratar se dio por



terminada la sesion levantandose la presente
acto que autorizan los dho. Concejales, de
qu. yo, el Sr. D. certifico

J. D. Eduardo Pardo *Don Francisco* *Don Domingo*
Lorenzo Rodriguez *Don Martin*
Martin Marroquin

Don Domingo
J. D.

Acta número 5.

Presidente

En la Villa de Villalva a veinte y siete de

D. Eduardo Pardo ro de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos
Concejales
en la Casa Consistorial, los dho. Concejales, que a
Don Francisco
Lorenzo Rodriguez
Martin Marroquin
Don Domingo
Domingo Garcia

se reunieron bajo la presidencia del Sr.
calde D. Eduardo Pardo y Casilla, con el fin de
librar sesion publica ordinaria y habiendose
por Presidente ordenó que por sus el Sr. se diese
ta de los Políticos oficiales, y verificadas dichas, se
quedaron enterados de la orden y disposicion de
posiciones en ella contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprova
Acto seguido el Sr. Presidente expuso: que
el dicho el presupuesto adicional de cuenta al
ordinario corriente, lo sometia al examen del Ay
tamiento para que lo aprobase o le pudiesen
reparar que creyese conducente: En su vista se





esta corporacion después de examinar el presupuesto adicional referido, acordó aprobarlo en su totalidad y que se ponga al público por término de quince días con arreglo a la ley.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente manifestó que las listas electorales de compromisos para sufragios, han estado expuestas al público durante veinte días del actual con arreglo a la ley sin que se haya producido reclamacion alguna contra las mismas, por lo que cree procede declarar aquella notificada. En su virtud los Sres. concurrentes tomando en consideracion lo expuesto por el Sr. presidente acordaron declarar definitiva, dichas listas y considerarla como notificada. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que automan los Sres. concurrentes de que yo el tno certifico.

Eduardo Buesca
 Don Domingo Gomez

Lorenzo Rodriguez

Don Juan de Dios

Don Matheo Rodriguez

Pedro Garcia

Fin



Acta numero 6.

Presidente. En la Villa de Villalba a tres de febrero de mil
 D. Eduardo Munoz ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la Casa
 Concejales de D. Eduardo Munoz, Consi. toriales, los tres Concejales, que suscriben y al
 Don Lorenzo Rodriguez Martin Marragon
 Don Martin Marragon
 Don Manuel Parandiego
 Don Domingo Garcia
 Margen se expresan bajo la presidencia del Excmo.
 Sr. D. Eduardo Munoz y Casilla, con objeto de celebracion publica ordinaria y abierta esta por dicho Sr.
 presidente ordinario que por sus el Sr. se diese cuenta
 de lo Protocolado, oficiales, y verificado dicho Sr. que
 non interceda, de la orden y superior disposicion
 en ella contenidas =

Ninguna se tuvo el acta anterior y fue apro-
 ba. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminada la sesion levantandou la presente
 acta que autorizan los tres concurrentes de que yo el
 Sr. certifico =

Eduardo Munoz Martin Marragon
 Lorenzo Rodriguez Manuel Parandiego
 Don Martin Marragon
 Don Domingo Garcia

Acta numero 7.

Presid. En la Villa de Villalba a diez de febrero de
 D. Eduardo Munoz mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la
 Casa Concejales de D. Eduardo Munoz, Consi. toriales, los tres Concejales, que al mar-
 Don Lorenzo Rodriguez Martin Marragon
 Don Martin Marragon
 Don Manuel Parandiego
 Don Domingo Garcia
 Margen se expresan bajo la presidencia del Excmo.
 Sr. D. Eduardo Munoz y Casilla, con objeto de celebracion publica ordinaria y abierta esta por dicho Sr.
 presidente ordinario que por sus el Sr. se diese cuenta
 de lo Protocolado, oficiales, y verificado dicho Sr. que
 non interceda, de la orden y superior disposicion
 en ella contenidas =



D. Pedro Buisco
D. Domingo Garcia

calde D. Eduardo Buisco y Cailla con objeto de
celebrar sesion publica ordinaria y habiendose
el Sr. Presidente ordena que por mi el Sr. Buisco
cuenta de la Politiua Oficial, y quificados dichos
Sr. quedaron enterados de las ordenes y disposiciones
policivas en ellas contenidas.



Conseguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.
A lo seguido se dio cuenta de un escrito presentado por
Don Domingue Morale de esta vicindad pidiendo se
le conceda alguna cantidad para atender a la lactan-
cia de una niña por carecer de recursos, para ello el
Ayuntamiento acuerda concederle la suma de siete
peseta cincuenta mitines unusuales, con tal fin.

Tambien acuerda dicha corporacion nombrar como
comisionado para la conduccion de quintas a la Ca-
pital a D. Domingo Garcia Palanca de esta vicindad

siempre acuerda autorizar la distribucion
de fondos correspondientes al mes de Enero ultimo
en proporcion a la dotacion parte del presupuesto.

Por ultimo acuerda licenciar por ocho dias para
ausentarse de la Poblacion al Sr. Presidente como
acilo ha solicitado el mismo. No habiendo otros
asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion
levantandose la presente acta que autorizan los tres
concurrentes de que antefico =

Eduardo Buisco
Domingo Garcia

Pedro Buisco
D. Domingo Garcia

Lorenzo Rodríguez Domingo García
 de Badajoz

Acta número 8

En la Villa de Villalón a diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Concejales D. Matías Marroquín, D. Antonio Bonafidego, bajo la Prudencia del Sr. Alcalde presidente D. Pedro Brinco de Castilla con objeto de celebrar Sesión pública Ordinaria, y no habiendo concurrido la mayoría de Señores Concejales por la falta del Sr. Presidente suspendido el acto ordinario se citare en forma con tal fin a dicha Corporación para el martes proximo diez y nueve de octubre. con lo que se dio por terminado el acto que autorizan los Señores concurrentes al que el Secretario testifica

P. Brinco
 de Castilla

Matías Marroquín

de Badajoz

Acta número 9.

En la Villa de Villalón a diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Concejales D. Matías Marroquín, D. Antonio Bonafidego, D. García, D. Bonafidego del segundo término de Alcalde D. Lorenzo Rodríguez, con objeto de celebrar la Sesión



Dada ordenanza que no pudo tener efecto
 en el domingo último diez y siete del actual
 por falta de asistencia de Ates. Concejales y
 para lo cual han sido citados en la forma pre-
 vinda por la Ley; y vista la Dción por
 el Sr. Presd. de este ordeno que por en el día
 se den cuenta de los Boletines oficiales y de
 Ates. Ates. quedaron enterados de las ordenas
 y superiores disposiciones en ellas contenidas.
 En segunda se leyó el acta anterior y fue
 aprobada. Como habiendo otros asuntos de que
 tratar, se dió por terminada la Sesión levantada
 don la presente acta que autorizan lo que
 Ates. concurrente según yo el Sr. certifico.

Lorenzo Rodríguez

Dominig. Garcia

Don N. Bermudez

P. Pinco
alcalde

Martin Marroquin

Don Pedro Barcia

Acta número 18.

En la Villa de Villalba a veinte y cuatro



Presidente de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.
D. José Quintana
Concejal
" Lorenzo Rodríguez
" M. Manrique
" D. Antonio Domínguez
" Pedro Binosca
" Domingo García

se celebró sesión pública ordinaria y habien-
do leído por el Sr. Presidente el orden que por un
el Sr. se dice cuenta de los Políticos oficiales y
nificado dicho Sr. y quedaron enterados de la orden
y superior disposición en ella contenida.
En seguida se leyó el acta anterior y fue aprova-

Seguidamente se dio cuenta del escrito presentado
por Juan Matamoros Pizarro pidiendo la exclusión
de la lista electoral para Concejal de Autoridad por
no haber pagado y otros por decir no son contribuyen-
tes con la autelacion provvenida por la Ley, y al mis-
mo tiempo la inclusion en referida lista, de Juan
Alvarez Labada por ser contribuyente en Alameda
segun la recibo que presenta: En su vista el Ayun-
tamiento dispuso de examinar detenidamente todo lo
anterior y reporto que se haya a la vista de
la inclusion de los individuos a que se refiere citada
escrito por resultar no ser contribuyentes con unánime
de autelacion, a excepcion de Antonio Gomez, Anto-
nio Rodriguez Canbrano, Abelino Moreno, Antonio
Morgado Loro, Juan Panto Mainero, D. Gavino
roquin, Joaquin Mantecón, Juan José Ponce del



Moral, Don Laureano Novero, Nicolás Rodríguez
 Lambrao, Pedro Sanchez Pardo, Tomas Gal Pim
 y Juan Garcia Paloma, que seguirán consideradas
 como electores, toda vez que el primero á mas de ser
 contribuyente en su plaza municipal y lo están
 también pagando contribuciones directas de su
 casa, de su sito segun resulta de los antecedentes
 finidos: que se incluya también en referida lista
 al Juan Alvarez Labado tal como se solicita ya
 estar acreditada su calidad de elector como contri-
 buyente y que se haga saber este acuerdo al solicitan-
 te con arreglo á la ley: No habiendo otros asuntos
 de que tratar se dio por terminada la sesion levantan-
 dose la presente acta que autorizan los tres concurren-
 tes, de que yo el tno certifico =



Don Esteban Lorenzo Rodríguez
 Martin Marroquin Domingo Garcia
 P. Pinero del acta de / Don Manuel
 Don [Signature]

Acta numero 11

En la villa de Villalba á dos de Marzo de
 mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en
 las Casas Consistoriales los tres concejales que
 asistieron y al margen se expresan bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Sue-
 ra y Cañal con objeto de celebrar sesion pu-



Uicia ordinaria y abierta esta por el Sr. Br.
dente, ordenó que por un el Sr. se tres leu.
delos Boletines oficiales y de los Sres que
daron enterados de las ordenes y suplicas de
siciones en ellas contenidas.

En segunda se leyó el acta anterior y fue con
Segundamente acuerda el Ayuntamiento y ayuntamiento
del Concejal, D. Martin Marañón, que los
recombrados y ripios sobrantes de las obras, se han
trados en el Callejon de las Bolas treras de
Trabal de esta villa a evitar los pantanos
y el estancamiento de aguas que continian
te se forman en dichos sitios, y que por el Sr.
Br. se haga saber esta disposicion al
publico para su conocimiento imponiendo las
tas que procedan a los que contrabungen a lo
mismo.

Acto segundo el Sr. Br. manifestando
siendo llegada la epoca del repartimiento por
nos de las tierras que hayen de repartirse
el Monte Comunal de esta villa, lo hacia pro
te a la Corporacion para que acuerde lo que
sea conveniente. En su vista el Ayuntamiento
mando su consideracion lo anteriormente expuesto
acuerda se proceda desde luego a dichos repa
y que para ello, se forme el oportuno Exped
previo survey y clasificacion por los peritos
de villa. En no habiendo otros asuntos de
que tratar se dió por terminada la sesion
levantandose la presente acta que au



de que en varios sitios y tramos del estante
 Superior Comunal de esta Villa se han mandado
 de la angosta en estado de Campo que amena
 riesgo por consiguiente para los sembrados,
 hacia presente a la Corporacion a fin de
 que acordase lo que creyese conveniente. En
 vista el Ayuntamiento tomando en consideracion
 lo anteriormente expuesto, acuerda por unanimidad,
 la roturacion de los terrenos infestados
 y que para ello se repartan los mismos a
 los vecinos de esta Villa, previo pago de
 cantidad que se acuerde, y al efecto se visito
 ya el oportuno expediente previo reconocimiento
 y tasacion del terreno por los peritos de esta
 y los de sus demarcaciones. En su habiendo
 asuntos de que tratar se dio por terminado
 la Sesion levantandose la presente acta
 que autoriza a los Jues convenientes de
 que yo el Jefe certifico - por el Jefe


 Juan de Dios
 Juan de Dios
 Lorenzo Rodriguez
 Pedro Lirio de la Villa
 Martin Marroquin
 Juan de Dios
 Domingo Garcia
 Pedro Garcia

Acta numero 13

En la villa de Villavieja a diez y seis
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 cuatro: reunidos en la Casa Comunal de
 Jefe de Ayuntamiento que suscribe bas



el Domingo proximo veinte y tres
actual, con la formalidad de sellos

En mismo acudado: fue por la Ca
sion de presupuestos, se proceda a la Ca
fexion del proyecto del mismo para
el ejercicio de mil ochocientos ochenta
cuatro a ochenta y cinco, y por ult
y apuntamiento del Consejo D. Bartolome
Alfonsoquin, acudado: fue por el to

Orde. se dirige atento oficio al D.
Contratista de la Contrata en Construc
de unas villas haciendo saber, que con
virtud de los autos que han Construido
para servir en el Camino llamado

de la Corte, existe en peligro comba
te para el tránsito, por lo que debe
hacerse reforma de dicho para de
nivel en virtud de lo, varones espuerta

Y no habiendo otro asunto de que trat
se dio por terminada la sesion celebrand
la presente acta que autoriza a los

Señores Concejales de que goza este C.
fijos = sobranse = pago de nivel y val

Eduardo Puno
Juan A. Aguado
Pedro Jimeno
de la Estrella
Baltasar Maldonado
Lorenzo Rodriguez
Donato Garcia
Luis Gutierrez
Pedro Jimeno



Acta número 14

En la villa de Villalba a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos en las Casas Comunit. de los Tres Concejales que suscribe y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel de Torres y Cañellas, con el fin de celebrar Sesión pública ordinaria, y abierta esta sesión cuenta por el fin de la Sesión oficial, y dichos Tres quedaron enterados de los ordenes y superioridad de sujeción en ellos contenidos.

En segunda se leyó el acta anterior y fue aprobada. Y habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesión levantándose la presente acta que autoriza los Tres Concejales de que certifico =

Manuel de Torres

Manuel de Torres

Pedro Pinero de Duclilla

Manuel de Torres

Lorenzo Rodríguez

Domingo Pascual

Pedro Baraja



Acta número 15

Preside En la villa de Villalba a treinta de Mayo
Alcaldes De mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la
Concejal Caray Comunt. los tres concejales que suscriben
J. Jimenez y al margen a su pie bajo la Presidencia del
Alcalde D. Manuel D. Serrano Ponce y Canillo, con el
L. Rodriguez to de celebrar Sesion publica ordinaria, y a
al Ayuntamiento ta cita el Sr. Presid. Ordino que por un el
D. Garcia Dijo se dio lectura de los Estatutos oficiales
y verificados, dichos tres quedaron enterados
de los ordenes y disposiciones dirigidos en ellos
contenidos.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada
seguidamente se dio cuenta por el Sr. Presid.
del proyecto de presupuesto municipal para el
ejercicio proximo mil ochocientos ochenta y
cuatro a ochenta y cinco, y esaminado que fue
el Ayuntamiento lo aprobó de de luego acordó
se reponga al publico por termino de quince
dias. Tambien acuerda dicha Corporacion
la distribucion de fondos en proporcion al
dozava parte del presupuesto comente.

Este segundo y en cumplimiento de
la Circular de la Admin. de propiedad
e impuestos de la Provincia, relativa a la
suma e inserta en el Boletin del veinte
y seis del comente, se procedió por el Ayuntamiento
a la designacion por sorteo de
individuos que asociados a esta Corporacion



pan de acordar el medio de hacer efectivo el en-
caberamiento de Comunes en el proximo ejercicio, y
verificado dicho sorteo resultaron elegidos los Señores
D. Juan Caillas, D. Juan de Soto, D. Juan
Manrique, D. Pedro Pantoja, D. Antonio Fernandez
Lambraun, D. Manuel Fernandez de Alencas, D.
Juan Antonio de Soto, D. Juan Garcia Cano, D.
Dolores Alonso, D. Manuel de Alencas, D. Manuel
de Alencas, D. Manuel de Alencas, D. Manuel de Alencas.
Con lo que se dio por terminada la Sesion
por no haber otro asunto de que tratar, letan-
tando la presente acta, que autoricang los
dichos concurrentes de que certifiquen =



<i>[Signature]</i> D. Juan de Soto	<i>[Signature]</i> D. Manuel de Alencas
<i>[Signature]</i> D. Juan Garcia Cano	<i>[Signature]</i> D. Manuel de Alencas
<i>[Signature]</i> D. Manuel de Alencas	<i>[Signature]</i> D. Manuel de Alencas
<i>[Signature]</i> D. Manuel de Alencas	<i>[Signature]</i> D. Manuel de Alencas

Acta numero 16

En la villa de Villalba a diez de Abril de mil
ochocientos y ochenta y cuatro: reunidos en la
Casa Comunal los Señores Concejales que asistieron
bien y al margen se expresan bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan de Soto y Caillas,
con objeto de celebrar Sesion publica ordinaria
y abierta esta, el Sr. Dn. D. Manuel de Alencas
que por un el Sr. se dio lectura de los
Boletines oficiales, y dichos Boletines quedaron

Presid.
D. Juan de Soto
Concejales
D. Juan Caillas
D. Manuel de Alencas
D. Manuel de Alencas
D. Manuel de Alencas
D. Manuel de Alencas
D. Manuel de Alencas



entendidos de las ordenes y superiores disposiciones
en ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.
Y no habiendo otro asunto de que tratar
se dio por terminada la Sesión celebrada
con la presente acta que autoriza

Tres Concejales de que Certifico

	Lorenzo Rodriguez
	Juan Francisco
	Pedro Garcia

Fué

Acta número 17.

Presid. En la villa de Mérida a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la
Cámara Comunal los tres Concejales que suscribe y
al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Fernando Buesa y Caillaz con objeto
de celebrar Sesión pública ordinaria abierta
esta, el Sr. Presid. ordenó que por un el Sr.
se diese lectura de los Boletines oficiales, y
choz los quedara enterado de las ordenes y
superiores disposiciones en ellos contenidas.
En seguida se leyó el acta anterior y fue
aprobada.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar se dio por terminada la Sesión
celebrada con la presente acta que auto





En los días convenientes según certificaciones
 D. Domingo Lanci Pardo Linero
 de Castilla
 D. Juan Quintana
 D. Pablo Marañón

D. Alfonso de los Rios
 Lorenzo Rodríguez

Pedro Palomares

Acta número 13

En la villa de Villalba a veinte de Abril
 de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en la
 Casa Comunal los señores Concejales que suscriben y
 al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr.
 D. Eduardo Bruns y Cantos con el fin
 de celebrar Sesión pública ordinaria, y abierta esta
 el Sr. Presdte. ordenó que por un el Sr. se diese
 lectura de los Colecciones oficiales, y verificada, di-
 cho Sr. quedara enterado de los ordenes y superior
 disposiciones en ello contenidas.

En segunda se leyó el acta anterior y fue aprobado.
 Seguidamente se dio cuenta de los recintos pre-
 sentados por Fran^{co} Conarcon y Toachuca y
 Juan Bonagan y Morquey, solicitando se les conceda
 la licencia que a título oportuno para atender
 a la lactancia de sus hijos se les conceda por
 Carner de recuros para ello. Insa vnt. el



Ayuntamiento. Considerando que los dichos señores
 se acuerda concederles, la suma de siete pe-
 tas, cincuenta cuartos, mensuales, al For-
 ragon y la de diez y cuatro, tambien de me-
 ses, al For. Canario que van satisfechos
 con cargo al Capituli quinto, a virtud de
 acuerdo del Ayuntamiento. Lo qual unido
 otros asuntos de que trata, se dio por terminada
 la Sesion alantandou la presente acta
 que autentica los tres concurrentes, de que
 se certifica:

Juan de Bruna For. Canario
 Lorenzo Rodriguez

Pedro Vinero de Castilla Juan C. Fernandez
 Martin Parron

Emerigo Lacerri Pedro Garcia

Acto numero 19.

Presid. En la villa de Villalva a veinte y dos de Mayo
 D. Juan de Bruna de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunida, en
 Consejo la Casa Consistorial, las Señoras, Concejales y
 L. Rodriguez
 D. M. de la Cruz, contribuyentes, asociados, que se expresan al
 D. D. Tomadizo
 D. Pedro Vinero que bajo la presidencia del For. Mayor Don
 D. Garcia
 asociados Don Pedro Busun y Castilla, con objeto de celebra-
 D. Manuel Fernandez
 D. José Castilla
 D. Juan Garcia
 D. Juan Carras

Don Juan
Manuel
Don Juan
Don Juan

prevista por la ley para acordar el mes
de ser hecho el cuerpo de consumo de
esta villa en el ejercicio proximo de mil ochocientos
cuarenta y cuatro a ochenta y cinco. En
terada la sesion, concurrente y después de una
ligera discusion, acordaron por unanimidad
el medio de aumento de cuenta libre de toda
la especie, gravada en tarifa, como el que
conviene a esta poblacion para hacer espe-
tibo el encubrimiento de consumo y recargo
municipal acordado por el Ayuntamiento
cuyo aumento se llevo a efecto en publico
subasta con arreglo a lo prescrito en la ley
de consumo, vigente y que se de cuenta a la su-
perioridad de esta determinacion. Con lo que
se dio por terminada la sesion levantandose la
presente acta que autorizan los tres concurrentes
de que ya el tracentesimo =



Manuel Bruno Lorenzo Rodriguez
Juan Guinones Domingo Garcia
Martin Navarro Manuel Gonzalez
Jose Casilla Juan Garcia
Pedro Perez Bartolome Alvarez

Pedro Tinoco
de la Villa



Manuel Alvarez Antonio Fernandez

Ante: Manu

Pedro Garcia
Fino

Acta número 20.

Presid.
D. Eduardo Bruna
Concejales
" D. Francisco
" L. Rodriguez
" M. Manojun
" Ant. Romad.
" Domingo Garcia
" Pedro Garcia

En la Villa de Villalva a veinte y siete
de Abril de mil ochocientos ochenta y uno
reunidos en la Casa Consistorial los tres con-
cejales que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Excmo. Sr. D. Eduardo Bruna,
Casilla con objeto de celebrar sesion publica
ordinaria y habiéndose por el Excmo. Sr. presidente
reordenado la directura de los bolitines a fin
y verificado dicha sesion quedaron enterados
de las ordenes y superiores disposiciones en ella
tenidas =

Despues se leyó el acta anterior y firmo
vada =

Acto seguido acuerda el Ayuntamiento
la distribucion de fondos en proporcion a
la dotacion parte del presupuesto consup-
diente al mes de la fecha. Fué habiendo
otros asuntos de que tratar se dió por ter-
minada la sesion levantandose la pre-



Quinguida acuerdan: que se saque a subasta el
arrendo a cinco libras de toda, la, y yuca, de cosecha
sua gravada, en esta villa para cubrir el cupo de
isolado ^{o para el proximo ejercicio} a la misma, a cargo municipal, su
renta por ciento y tres por ciento para cobranza
y condicion, segun asi lo tiene acordado esta
corporacion y contribuyentes, asociados, y aprobada la
superioridad, cuya subasta tendra lugar el dia
diez y ocho del actual, bajo el presupuesto y plie
go de condiciones que al efecto se formule, acun
ciandose el remate con la autelacion previuada por
la ley por medio de dicto, que se remitira al For
mulario Civil de la Provincia para su inser
cion en el Boletin Oficial, previa, lo oportuno,
vanda, en esta villa.

Tambien acordaron que se saque a subasta
la cartogera de la Dehesa de proprio y Monte Ca
num de esta, misma, previa el oportuno pliego de
condiciones. Asimismo acordaron se prohiba
la entrada en los sembrados, a coger yuca y tra
ta en sereno, ni en tale, y si solo en haca, o visita
del publico todo con el fin de evitar la daina, con
siguiente, y el fraude, para cuyo objeto se toma
ran por el for presidente la medidas oportunas, y
se impondran las correcciones, o que se hagan
acordon, la contribucion, a esta disposicion. Dio



habiendo sido asunto de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acto que autorizan los Senores concurrentes de que yo el Sr. certifico para el proximo ejercicio de este

Quinto Punto For. Plenarios
Martin Morroquin



Pedro Vinero del castillo
Lorenzo Rodriguez
Don Domingo Garcia
Pedro Garcia
fin

Acta numero 22

En la Villa de Villalba a once de Mayo de mil y ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en las Casas Comunitarias los Senores Concejales que al margen se expresan, bajo la Prudencia del Sr. Don Juan Manuel de Salazar y Buitra, con objeto de celebrar sesion publica ordinaria, y haber tanta, el Sr. Prudente ordeno que por medio de Martin Morroquin Secretario se diese cuenta de los Decretos oficiales y verificada dichos Senores que daran enterados de los ordenes y superiores disposiciones en ella contenidas.

Se leyó el acta anterior y que de aprobada, y no habiendo asunto de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que autorizan los Senores concurrentes

de que yo el Secretario certifica

D. Eduardo Buno

Martin Masroquin

Pedro Linero del Castillo

Domingo Lacin San Martin

Don Martin Rodriguez

Pedro Garcia

Acta num. 20

En la Villa de Villalva a diez y ocho de Mayo
 Prudente de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos
 D. Eduardo Buno los Señores Concejales que asistieron, se supieron
 Concejales, en las Casas Consistoriales, bajo la Prudencia de
 D. José Guzmán, Señor Alcalde D. Eduardo Buno y Concella,
 D. P. Rodríguez
 D. Pedro Linero
 D. Martin Masroquin
 D. Domingo Garcia que por mi el Secretario se leen tutera de
 los Reales, oficiales y verificados de las Se-
 ñores quedamos enterados de las ordenes y dis-
 posiciones en ellos contenidas.
 En seguida se leyó el acta anterior y
 quedó aprobada.

Acta seguido se dio cuenta de escrito
 presentado por D. Diego Malero y otros vecinos
 de Huelva solicitando se ordene a Pedro
 Parra de la misma vecindad destruya una
 gabia que el mismo ha hecho para atraer
 las aguas del Rio Guadajira, y el ayuntamiento
 acuerde para la Comision de jo.





mento para que previo reconocimiento del terreno se sirva informar lo que proceda.

Tambien se dio cuenta de una instancia presentada por Alejandro Silva de una veintidosa familia de la villa de Corta edad por causas de necesidad para ello, se remite al Ayuntamiento a fin de que se le conceda la suma de setenta y cinco reales mensuales con tal objeto, y no habiendo otra asunto de que tratar, se dio por terminada la Sesion levantandose la presente acta que autoriza los señores concejales, de que yo el Secretario certifico *Amad. de la Torre*

Amad. de la Torre

Lorenzo Rodriguez

Juanjo Joverin

Pedro Linares
de la villa

Martin Martinegui

Juan Monreal

Pedro Garcia

Acta numero 22

En la Villa de Villalba a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Concejales

Presidente que almorzaron se expusieron bajo la Presidencia
Dnardo Bueno del Sr. Alcalde D. Eduardo Buno y la villa,

- Concejales con el fin de celebrar Sesion pública ordinaria
11 Jori Jimenez abierta que fue el Sr. Presidente ordeno
11 L. Rodriguez
11 Pedro Luena que por mi el Secretario se diese lectura de los
11 Martin Navarro Bolitines oficiales, y verificado dichos Suores
11 Sr. Comandante quedaron enterados de las ordenes y superiores,
11 Domingo Garcia disposiciones en ellas contenidas.

Conseguida se leyó el acta de la anterior
y que se aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó
que tiene conocimiento que D. Jori Antonio de
naga de esta vicindad ha construido un pedacode
pared para cercar una tierra de su propiedad
al sitio del Coto interceptando el camino de la
Fuente a que linda por coger parte de el, lo que
hacia presente a la Corporacion para que acordase
lo que creyere oportuno. En su vista se Ayuntamiento
 acuerda por la Comision de fomento
 renovar dicho sitio para con acierto poder acordar
 despues lo que proceda en justicia. Con lo que se dio
 por terminada la Sesion levantandose la presente
 acta que autorizan los Sr. concurrentes, de que
 yo el Sr. Jefe certifico Jori Jimenez

Eduardo Buno Lorenzo Rodriguez
Domingo Garcia Martin Navarro
Pedro Luena Sr. Comandante
Pedro Luena Sr. Comandante



Presid.º

En la villa de Villalva a primero de Junio

- D. Eduardo Buno
- Concejales
- Jos. Quintanilla
- J. Rodriguez
- Pedro Tinoco
- Ante. Dominguez
- M. Martin
- D. Garcia

de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos en la Casa Consistorial, los tres concejales que se nombraron y al margen se expresan, bajo la presidencia de don D. Eduardo Buno en Capitulo, con el fin de celebrar sesion publica ordinaria, y habiendola que fue siendo la dia de la mañana, el Sr. presidente ordeno que por un el Sr. se diese cuenta de las Resoluciones oficiales y certificadas dichas, tres quedaron enterados de la orden y suplicaron se les permitiera en ellos con tenidos =



Quisiedo se leyo el acta anterior y fue aprobada el acta seguido acuerdo de Ayuntamiento la distribucion de fondos correspondiente al mes de Mayo anterior en proporcion a la dotacion parte del presupuesto. Fues habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que autorizan los tres con acuerdo de que yo el Sr. certifico =

Eduardo Buno *Presidente*
 Pedro Tinoco *del acta*
 Ant. Dominguez
 M. Martin
 D. Garcia



23



Acta número 27.

Preside.
 D. Buenos
 Concejales
 D. Juan
 D. Rodríguez
 D. Benito
 D. Estanque
 D. Antonio
 D. Antonio

En la villa de Villalba a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la casa Consist. los Dtos. Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la Presid. del Sr. Alcalde D. Marcos Benito y Cántiz con objeto de elevar su propia pública ordenanza sobre este punto por el Sr. Presid. y este orden que por mi el Sr. se dice lectura de los boletines, oficiales y reales que quedaron interados de las ordenes y superiores disposiciones en ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta ant. y fue aprobada. Acto seguido se dio cuenta por la Comisión de Fomento del monuente hecho en virtud de acuerdo de esta Corporación de veinte y cinco de Mayo último y dice que visitando interceptado el Camino de la Fuente del Estanque con los materiales que D. José Sub. Liraga tenía acumulados para continuar la construcción de una pared así como que a tomarse parte de dicho camino con la que ya tiene construida en una extensión de dos metros de dicha pared, es de opinión esta Comisión se haga saber al Liraga retire dichos materiales y desmole el pedazo de pared referido quedando el camino expedito y en la forma que anteriormente se encontraba. En su vista el Ayuntamiento acordó como en el citado informe se propone y que se haga saber al interesado para que en el término de

Del mismo defecto adolece la de D. Victoriano
 Carretero en cuanto a las cuarenta y seis puestas
 de liquido susceptible, que supone tenerla puesta
 de mas; y lo mismo ocurre con la de D. Juan
 Ortiz, solo que respecto a la baja que dice
 ha sufrido en sus ganaderias. Nada podria por
 tanto, la Junta entrar en la investigacion de
 la exactitud o falsedad de los hechos sentados
 por los reclamantes en este concepto. Mas
 lo que si debe rechazar con energia es la su-
 posicion de los dos ultimos de que al unjuntar
 la contribucion, que pagaba el Duque de
 Medinaceli al terrateniente lo haya hecho
 con exceso a unos, y con defecto a otros; la fal-
 tad de cuyas acusaciones esta manifiesta por la fal-
 ta de fundamentacion de los interesados, hasta
 el punto que ni aun los mencionados, rela-
 tantes exponen hechos concretos o individua-
 les en este sentido, asi como tampoco en lo
 que hace referencia a haber devuelto re-
 laciones, pues es que se refieren a la que
 solicitando alteraciones en la misma muni-
 cipal de Urbana por todo justificante acompa-
 ñaban, lo que mas, un documento privado
 en papel simple, pues muchos ni aun esta
 signatura y cump silencio es prueba palma-
 r de su injustificable pretension. No
 tiene la Junta que ocuparse de las demás
 alegaciones de los dos reclamantes dichos, pues
 o son impertinentes e irrelevantes, o han
 misactas, como que solo de no citar expuesto
 al publico el apendio para reclamar, cito
 reclamacion el cinco y el periodo para ello
 no ha terminado hasta el dia de hoy.



pero si debe llamarse muy muchos la atencion
de que precisamente en esos mismos dias ha
sido conminado de una Real orden tra-
mitida a la Real Audiencia en Cusco del Corriente
sobre otra reclamacion entablada por los mismos
en el año anterior sobre otro cobro y con aque-
lidad en lo que a la contribucion del Dique se re-
fere; Cuyo Real orden confirmaba otra en
el mismo asunto del año precedente, y solo que
como no podia menos, se advierte que no pue-
de ante ningun Tribunal reclamarse o recurrirse
el mismo asunto fallado en la primera vez
cuya inane doctrina trata por lo visto de im-
pugnar el reclamante, antiguo y letrado
P. 10.
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

En su virtud el Ayuntamiento tomando en
consideracion lo anteriormente expuesto, y resuel-
do que los reclamantes no presentaron en tiempo
oportuno relacion alguna de las atar y lodajes
que habria sufrido su riqueza por cuyo me-
rito no podia la Junta investigar la exactitud
i falicidad de los hechos; Considerando que en virtud
de lo expuesto por la Junta carecen de fuerza
legal en absoluto las manifestaciones gratuitas
de los reclamantes, y Considerando por ultimo
que no existe agravio alguno manifestado por
los mismos ni aparece tampoco otro alguno
que afecte la Confesion del Apellido todo
por que para ello se han agotado oportunamente
a la Sup. esta Corporacion Municipal su
da desistiendo en todas sus partes los reclama-
dos



ciones ante dichas por intemporeas infundadas
y falta de veracidad, y que se haga saber este
acuerdo a los interesados. Con lo que se dio por
terminada la Sesion levantandose la presente
acta que autorizan los Sres. Concejales de que
yo el Sr. certifico

Eduardo Puno *José Guzmán*
Martin Masaguan *Lorenzo Rodriguez*
Pedro Tinoco *Benigno Lario*
del castillo *Juan B. Ballesteros*
Juan Pedro Garcia
Acta numero 27.

Concejal En la villa de Villalba a diez y nueve de Junio
del presente año de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la
Sala de Sesiones
del Sr. Concejales
Domingo Barrientes que al margen expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Eduardo Puno y Cailla, y previa
citacion en la forma prescrita por la ley con obje
to de celebrar sesion publica extraordinaria a fin
de dictar la resolusion a que se contrae el articulo
cuarta de la instruccion de tres de Diciembre de
mil ochocientos ochenta y nueve, con vista de los
expedientes, y executiba instruido, en el primer se

mente del actual año economico por el conu-
 niado de apremios por contribuciones directas de
 esta villa, y dichos bienes acendados. Se instruya
 la diligencia necesaria para declarar partida, pa-
 llida, la impuesta a los contribuyentes por terri-
 torial e impuesto equivalente al de Sal, figura-
 dos a los sucesos, veinte y cinco, sesenta y seis, cien-
 to once, ciento doce, ciento ochenta y nueve, doscientos
 cinco, doscientos sesenta y cuatro, cuatrocientos setenta
 y nueve, quinientos cincuenta y cuatro, quinientos
 cincuenta, quinientos ochenta y cinco, quinientos
 ochenta y ocho, quinientos ochenta y nueve, seis-
 cientos, ciento y uno, seiscientos diez y seis, seiscientos veinte
 y seis, setecientos diez, setecientos noventa, setecientos
 quinientos sesenta y siete, setecientos cincuenta y cua-
 tro del repartimiento de territorial y a los sucesos, tres-
 cientos veinte y cinco, trescientos diez y siete, trescientos
 treinta, trescientos diez y seis, trescientos ochenta y uno, tres-
 cientos, cuarenta, cuatrocientos ochenta y uno, tres-
 cientos treinta y dos, y cuatrocientos setenta del de Sal
 y que por suertana se forme y publique por su
 dia, la relacion procedida por la Instruccion =

Asimismo se acordó que los dichos contribu-
 yentes contenidos en la diligencia ejecutada de
 primero y segundo grado, sean declarados inen-
 tos, en el apremio de tercer grado, y que se pro-
 ce al embargo y venta de bienes inmuebles, todo

P.
 117
 114
 116
 118
 119
 120



con arreglo a Instrucion. Con lo que se dio por
terminada la sesion levantandose la presente ac-
ta que autorizan los tres concurrentes de que
yo el tres certifica

Edmundo Bueno *José Guinones*

Matthi Masroquin *Lorenzo Rodriguez*

Pedro Virolo
de Antilla

Dominjo Garcia

José Pana

José Lopez

Joaquin Duero
y Cuellas

José Masroquin

Pedro Barrio
José

Acta numero 30.

En la villa de Villalba a veintidos de Junio de
mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la
Causa Comit. los tres Concejales que suscri-
ben y al margen se expresan bajo la presid. del
Sr. Alcalde D. Edmundo Bueno y Cantal con
objeto de celebrar sesion publica ordinaria,
abierta a sta, el Sr. Presid. ordenó que por
un el Sr. se diese lectura de los Relejos
oficiales, y dichos tres quedaron enterados



de las ordenes y suplicas suplicas y mella
contendidas.

En seguida se leyó el acta anterior, fue aprobada
y no habiendo otro asunto se fue a tratar se
dio por terminada la sesión levantándose
la presente acta que autorizan los señores
Concejales según yo el sus certificar.

F. Eduard de Bueno Loceazo Rodrigo
Domínguez Garza
Pedro Vireo
del acta de
Don Martín Marmolejo
Don P. Vireo
Pedro Vireo
Tercero
Acta número 31.

En la villa de Villalobos a veintetres de
Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro: Muni-
cipalidad de las Caras Conit. Los señores Concejales que
al margen se expresan bajo la presidencia de
D. J. Vireo Don Alcala D. Eduardo Vireo y Canillas por
celebrar sesión pública extraordinaria con
carácter de urgente para que han sido cita-
dos en la forma prescrita por la ley con
el fin de dar cuenta del acuerdo dictado
por el Sr. Tutor de propiedades e imperio
de la provincia, rematando el remate
del arriendo de los derechos del quintante
de Consumos de esta villa para el proxi-
mo ejercicio verificada el diez y ocho de Mayo de
este año y enterado los señores Concejales, acuerdan



N. 0.110.949



que con el fin de que tenga deudo efecto la
 acordada por dicho Ayunt. se sigue nuevamente
 a la subasta el arriendo a venta libre de derechos
 derechos de Consumos bajo el tipo y condiciones
 que constan del expediente y ademas en la forma
 prevenida por la superioridad en citados arrendo,
 y cuya subasta tendra lugar el dia cinco de
 Julio proximo en las Casas Com. de este
 de once a diez de la mañana previo lo sucesivo
 correspondiente. Con lo que se dio por terminada
 la Sesion levantandose la presente acta
 que autorizan los tres Concejales segun
 es el fin certificado =

Pedro Linoas
de Castilla

Eduardo Buena Lorenzo Rodriguez
 Domingo Sainza Martin Narroquin
 Juan Jimenez
 Juan A. B. ...
 Pedro Garcia

Acta numero 32

En el pueblo de Villalba a veint y siete de
 Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro
 reunido en su Salon de Sesiones los Sres



D. D. Garcia

no y Castilla, con el fin de celebrar sesion pu-
blica ordinaria y siendo la hora señalada el Sr.
presidente declaro abierta la sesion y ordeno que
por mi el Sr. D. D. de la Botina y
cual, y verificado dichos señas quedaron inter-
radas de la orden y suspension de disposiciones en
ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.
Acto seguido el Sr. presidente manifestó que
habiendo mejorado la recoleccion de misas en
el presente año y considerando insuficiente pa-
ra la custodia de las mismas, las cuatro guarda-
ruras que hay por la mucha extension que tie-
nen que recomer, lo que puede dar lugar a que qu-
daran impugne alguna, daños y a que en el caso
degraciado de que se produjera algun incendio
no pudiese atenderse a su sofocacion con la im-
mura que diuina, lo hacia presente al ayun-
tamiento para que acordase lo que creyera ope-
tuno: En su vista dicha corporacion tomando
en consideracion lo expuesto por el Sr. presidente
y con el fin de que se custodie devidamente las
mismas que se estan recolectando y sobre todo que
se pueda evitar en lo posible los incendios que
suelen producirse en esta epoca, acuerdan crear
dentro luego de pilares, una, de guarda rural, ten

8
10
18
11
14
14
11





poner a no por dos meses, tiempo que se esten
 la puede durar la redencion, susbrandose para
 ello a Francisco Buitre Medina y Jose Mantuena
 con el haber de siete reales, diarios, cada uno que
 cobraran del presupuesto municipal del ejercicio
 proximo con cargo al capitulo de "Imprevistos"
 del mismo por considerar este gasto de necesidad y
 utilidad publica, y que para el mejor resultado
 de la guarderia se divida el terreno objeto de la sus-
 crita en sus tramos, encargandose cada guarda de
 uno de ellos, por tanto

Se aprobaron los pagos hechos por el Excmo. Pre-
 sidente durante el mes de la fiesta y la distri-
 bucion de fondos del mismo y que se satis-
 fagan las cuentas presentadas de los gastos
 hechos en la recomposicion de varios cami-
 nos vecinales, y que el Excmo. Presidente que se
 hla por orden dicho Excmo. Presidente que se
 se luego se apruevan. Don lo que se dio por
 terminada la sesion levantandose la pre-

ante nota que autorizan los foros, en consecuencia
requiere el tío certificar =

Luca de Buena

*Lorenzo Rodriguez
Domingo Garcia*

Martin Marroquin

*Pedro Lineros
de la Castilla*

Jos. Limones

Pedro Garcia

Acta numero 34.

Presid. J.

D. Eduardo Buena

Concejales

D. J. Limones

L. Rodriguez

P. Limones

D. Garcia

M. Marroquin

D. Ant. Romad.

En la Villa de Villalva a diez de Julio de
mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en
las Casas Comunt. los tres Concejales que sus-
criben y al margen se expresan bajo la Presid.
del Sr. Alcalde D. Eduardo Buena y Caillas, en
objeto de celebrar Sesion publica ordinaria y sin
de la hora señalada dicho Sr. Presid. de la
abierta la misma y ordeno que por ser el dia
se diese lectura de las Actas oficiales, y presen-
tado, dichos tres quedaron enterados de las ordenes
y suplicas disposiciones en ellas contenidas.

Presiguendo se leyó el acta ant. y fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la comunica-
cion del Sr. Alcaide de propiedad e impuestos
de la Provincia, en la que participa ha-
ber sido admitida la súplica interpuesta
por D. Victoriano Carretero y D. Teresa
para ante el Sr. Alcaide de Villalva de
Hacienda, contra el fallo de la Dilig.



dictado en el Ayuntamiento sobre reclamacion
contra el reparto de Consumos de esta villa y dichos
seis Concejales quedando sentados. Lo habiendo
en otro asunto de que trata se dio por terminada
la sesion, celebrandose la presente acta que en
torran los tres concurrenentes de que yo el



Yo certifico = Lorenzo Rodriguez Don Placido
Francisco Bueno Mathe Masoquin
Domingo Garcia Pedro Jimeno
Juan de la Cruz Antonio Garcia

Acta numero 35

Presid. P. Bueno

Concejales D. L. Rodriguez
D. M. Masoquin

D. P. Jimeno
D. Garcia

D. F. Comandis

Contribuyentes D. Jimeno
D. Juan Garcia
D. Bartolomeo Alvarez
D. Juan Alvarez
D. F. Alvarez
D. Juan Alvarez

En la villa de Villalba a ocho de Julio de
mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en
los Casas Comunit' los seis Concejales y Contre
bujentes asociados que al margen se expresan
bajo la presid. del Sr. Alcalde D. Ricardo
Bueno y Cailla, para celebrar sesion pu
blica extraordinaria para que ha sido ci
tados con anterioridad con el fin de acordar
y resolver lo que estuviere procedente en
virtud del resultado que ofrece el hoy
diente de subasta para el arriendo a ven
ta libre de los derechos de Consumos de
presente ejercicio; y resultando del mismo
no haber dado resultado a quep medio
por no haber habido licitadores algunos
pues si bien fue rematado una vez dicho
remate se anuló por la superioridad por



no cumplir el remanente con las condiciones
estipuladas de dicho Real Censo, con el
fin de evitar los perjuicios que a este munic-
ipio y al tiempo se le pudieran irrogar en
rapon a lo abarado de la época y visto lo
que se preceptua en el art.º 1º de dicho Real
Decreto y de la instrucción general del Real
Censo de 1763. En el cumplimiento de lo
señalado a este pueblo y demás lugares
autorizados, se hizo efectivo por medio de
repartimiento vecinal en atención a las
razones expuestas y a que en este pueblo
no ha habido nunca tampoco se halla
los Concierdos parciales y generales, sin
perjuicio de que por el Sr. Alcalde se
vite a los vecinos por si en lo presente
quisiera aceptar dichos concierdos en el todo
de su parte y con su voluntad se remite man-
dando al Sr. Alcalde con certificación de este ayun-
tamiento lo que crea conveniente. Con lo que se dio
por terminada la sesión levantándose la pre-
sente acta que autoriza los tres concierdos

según es el tpo. certificado
Eduardo Bueno Pedro Lineros Mathu Masera
del castillo
Lorenzo Rodriguez Domingo Garcia Bartolome
Manuel Lopez Juan Garcia
Antonio Fernandez Juan Abad y Juan Pedro Garcia





Acta numero 36.

Presid. Fe

D. Eduardo Bueno

Concejales

D. Rodriguez

D. Juan Guisasa

D. Millanquin

D. Pina Buisaco

D. Garcia

En la villa de Villalba a tres de Julio de mil ochocientos, setenta y cuatro: reunidos en la Casa Consistorial, los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Cailla, con el fin de celebrar sesion publica ordinaria y siendo la hora suetada el Sr. presidente declaro abierta la sesion y ordeno que por mi el Sr. se diese cuenta de la. Boletim oficial, y verificado dicho se hizo, quedaron enterados de la orden y suspenso de disposicion, en ella contenidas =

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada. A todo seguido acordaron que se proceda inmediatamente con la formalidad que detienen en los artículos sesenta y cuatro al sesenta y ocho de la Ley a la formacion de cuatro secciones para el sorteo de los asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa en el presente ejercicio.



icio. No habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada la sesion levantandose la
presente acta que autorizan lo tres concurrentes
de que yo el Sr. certifico =

Eduardo Bueno Lorenzo Rodriguez
Matth. Manrique Domingo Parra
Joa. Muiños

Pedro Garcia
Acta numero 37.

En la villa de Villator a veinte de Julio
de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos
en la Capilla Comunal de San Juan de Capistrano
los señores D. Eduardo Bueno, D. Lorenzo Rodriguez,
D. Domingo Parra, D. Matth. Manrique y D. Joa. Muiños
Concejales de ella, con objeto de celebrar un
ordenamiento para el Sr. D. Pedro Garcia, abate de ella,
ordenamiento que por su el Sr. D. Pedro Garcia
de los Protocolos oficiales y de los Sr.
que dan enterado de las ordenes y suplicas
de las disposiciones en ellos contenidas.
En seguida se leyó el acta anterior y fue
probado.

No habiendo otros asuntos de
que tratar se dio por terminada la
sesion levantandose la presente

Acta número 3.

Presid. D. J. Muñoz
Concejales
D. J. Muñoz
D. L. Rodríguez
D. M. Sánchez
D. S. Santa
D. A. Román

En la villa de Villalón a veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.
Reunidos en las Casas Comunes los señores concejales
que sus nombres y al margen se expresan bajo la
Presidencia del Sr. D. Juan D. Muñoz. Buena
y Cautelas con objeto de celebrar la sesión
pública ordinaria que no pudo tener efecto
el domingo anterior por falta de asistencia del acto
al por falta de asistencia se suplió el acto
mucho de los Concejales y con cuyo objeto
han sido convocados con la antelación que
la forma prevenida por la Ley, y habiendo
presenciado el Sr. Conde y ordenó que por
el Sr. escribano se lea a los señores Concejales
correspondientes y se les leyeron y quedaron
entendidos de las ordenes y suplicas de las
señoras y de las contestaciones.

En seguida se leyó el acta anterior y quedó aprobado.
Seguidamente el Sr. Conde manifestó que habiendo buelto público en la forma
y términos que prevenía el act. anterior y ordenó
de la Ley Municipal que en la tarde
de este día y hora acostumbrada se pro-
cedería al sorteo de los vocales asociados
que habrán de constituir con el Sr. Conde
también la Junta Municipal y
en el presente ejercicio, se estableció en el
caso de proceder a dicho sorteo, y entre



radados los sus documentos, se procedió a verificar
aquel desde luego en la más solemne forma
entre las sesiones dando por resultado y queda-
do elegidos los tres siguientes. =

Para la primera sesión = D. Santiago Ma-
rta Prieto y José Carlos Casarini. Para la
segunda sesión = Antonio Mor Santos Ma-
tías Solís Bordon y Luis Manuel Cas-
sá. Para la tercera sesión = Manuel Comas-
sá, Anastasio Esteban Sobro-
sá, Ramón Beuna Fernández y Manuel
cuarta sesión = a Domingo Cujino Al-
guera y Manuel Santos. Negocios, con-
dando se haga público este resultado por
medio de anuncios en el Boletín oficial,
y que se les expida a dichos tres segun-
pectivos nombramientos. =

Segundamente acuerda el Ayuntamiento
que habiendo sido denunciada la pared
del Corral de la Cora de Barbara Cor-
cia Romero, sita en la Calle del Ca-
tillo Bajo, por encontrarse en estado
muy ruinoso y amenazar constante peligro
a los transeúntes, que se haga saber
a aquello que inmediatamente se debe



dicta parte, y lo contrario se verificare en
su contra de oficio.

Acto segundo por el Consejo D. Ma-
tin Navarroquin se pidió licencia por tri-
mes para poder atender al restableci-
miento de su salud, y el Ayuntamiento, cony-
do junta esta petición alons: Concederle
dicha licencia, y que se le haga saber al in-
mado. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesión le-
vantando el presente acta que autorea-
lon los concurrentes de que yo el Sr.

J.º Certifico =
D. Eduardo Bueno J.º P.º D.

D. F.º Pascual de Loredo Rodríguez
Domingo García Martín Navarroquin

Pedro Bascas
J.º P.º

Acta número 40.

En la villa de Villalva a trece de Agosto de mil
ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la Casa
Constitucional los tres concejales que suscriben
y al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Caillas
con objeto de celebrar sesión pública ordina-
ria y habiéndose votado, el Sr. presidente ordenó

Presid.º
D. Eduardo Bueno
Concejales
" D. Pascual de
" L. Rodríguez
" Sr. Bascas
" D. García
" Pedro Bascas

que por un el tno se dice lectura de los boletines oficiales, y verificado dicho. Fue concuerdemente quedaron enterados de las ordenes y superior y disposiciones, en ella contenidas.

Quinguida se leyó el acto anterior y fué aprobada. Fues habiundo asento, de que tratarse dio por terminada la sesion levantandose la presente acta que autentica los trances conculca, de que yo el tno certifico.



[Signature]
D. Manuel Duran

[Signature]
D. P. Pascual

Lorenzo Rodriguez

Domingo Garcia

[Signature]
Don P. Pinero

Pedro Pinero
de Castilla

[Signature]
Pedro Garcia
Acta numero 11.

En la villa de Villalobos a diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. En las Casas Comitoriales, los tres concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Cantos para celebrar sesion publica extraordinaria para que sean oidos citados en lo terminos y preuendos, por la Ley, con objeto de resolver los reclamos que se agravian presentados contra el reparto de Comunos de

- Presidente
- D. E. Duran
- Concejales
- D. Quintana
- D. Rodriguez
- D. Bonasigo
- D. Garcia
- D. Pinero



esta villas, correspondiente al precinto episcopio por
D. Juan Vitoria y Vitoria, D. Victoriano Cantos de
Cervia Elias, D. Antonio Cabanes, Juan Fernandez
Menas y Foré de Siaz, y D. Damian Caillas,
y estando presente la Junta repartidora el Sr.
Presd. de Melan abulta la obvia y ordeno que
por su el Sr. se vea lectura de dichas rela-
maciones, y reunida el referido Sr. Presd.
invite a la Junta repartidora a que expona
lo que tubiere por conveniente a fin de que se
reclaren los hechos narrados en aquellas re-
laciones y juicio de que acordar y fallar
el Ayuntamiento con conocimiento de causa lo
que proceda en justicia. En tal supuesto,
citada Junta por via de informe dijo: que
sin embargo de que las reclamaciones pre-
tadas estan fundadas en los mismos hechos
y razones que alegaban el año anterior toda-
vez que son los mismos reclamantes capitulares
por el abogado D. Juan Vitoria, las cuales fue-
ron revocadas y desvirtuadas por esta Corpora-
cion, la Ilustre Delegacion de Hacienda
y Consejo de Estado por su procedente resolu-
cion y fallar de raron legal, sin embargo
repite, que convenientemente hacer contar con
tentando en sus grat. a las mismas, que la
Junta al Comisionario este reparto se
no impidiere en la mas recta justicia por
hacer a contribuir a todos y cada uno de los



señalado sujeto al impuesto sin excepción alguna, más que las autorizadas por la ley y a los forasteros por no haber ninguno que verifique consumo en este término, colocando los mismos en la categoría que ha sido fijado teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada uno de cada cual, y procediendo por completo de la mejor e mejor manera que le resultare, amillanada, como es de justicia.

Que también los relacionados como a los dichos contribuyentes, se le imputan el número de personas de todas clases que realmente están a su cargo sin excepción alguna, y se quedan las bases acordadas, siendo completamente inexactas las afirmaciones que en este sentido hacen todos y cada uno de los reclamantes, punto que tiene y D. Juan Ortiz principalmente no solo los individuos que se le han comprendido, sino que aun algunos más según los uniformes después adquiridos por la Junta, no teniendo tampoco que recurrir al otro cantidad alguna por la parte de los concaves que dice verifican sus ganados fuera de este término, por que la cantidad que dice

no satisfechos, pertenece al ejercicio anterior, y
casi que fuera del Comite, tampoco se ha conser-
vado con alguna, por que tanto a este como
a los demas granjeros, se les ha tenido presente
el Comite que podrian hacer sus pastores,
para del mismo, trayendolos a contribuir en
categorias mas bajas a la que le corresponde
para de este modo compensarlo, a qual, consue-
no como se ha hecho: No siendo atendible,
tampoco la reclamacion de D. Tutorio Cala-
mas en atencion a que, no solo no es cierto
tenga menos personas a su cargo, sino que
tampoco lo es que haya dejado la industria
de pastores segun aparece de los datos oficia-
les, que se tienen a la vista. Cual es la Ma-
trícula Industrial de este ejercicio y el ante-
rior en la que no consta haya presentado
baja alguna de sus ejemplares, ni
contado a nadie. Tampoco sea cierto el aser-
to que supone. Y por ultimo se prola-
don hecho algunos de los expedientes, por lo
reclamantes, que afectan pueda al repar-
timiento en lo que supone y realidad de
este se refiere, punto que las afirmaciones
de los mismos solo pueden considerarse,
como simples asertos e inventivas, de parte
interesada y por consiguiente sin valor
ni efecto legal alguno, y no habiendo tam-
poco en lo de peticion alguno de los Comite

ditas, en el artículo docientos cincuenta y de la
 viginti octava, en vista lo infundado de las re-
 clamaciones, que por tanto esta Junta de las
 destinara las mismas: y que toda vez que
 a juicio de la misma existe injuria en la
 reclamacion presentada por D. Victoriano
 Caroten y D. Gerona Diaz, no solo para la
 Junta y Ayuntamiento si que tambien para
 la Intencion y Delegacion de Hacienda de la
 Provincia, en vista de las afirmaciones que
 hacen de que tanto en este respecto como en
 el anterior, se favorece a unos y se perjudica
 a otros con deliberado proposito, y de opinion
 se pongan a disposicion de los Tribunales
 para que en su contra se proceda a lo que
 haya lugar.



El Excmo. Ayuntamiento y tomando
 en consideracion lo anteriormente expuesto
 por la Junta repartidora por resultar de
 ello plenamente destruida toda, las razones,
 argumentos e invenciones de mala Ley
 de que se valen los reclamantes, y que
 por consiguiente no son atendibles, dicha
 Corporacion Municipal, acuerda destituir
 en un todo las reclamaciones y agravios
 presentados contra el reparto de Conser-
 vacion de esta villa, por injustos, improcedentes
 y faltos de veracidad y no contiene dicho



reparto de fectos algunos, de los comprendidos en el articulo
cuarto de cuenta Cuarenta de la Sentencia, y que con
certificacion de este acta se remite al Sr.
Alcaide de propiedades, e injunctor de la Provin-
cia para su aprobacion. Y por ultimo se
vota de que como dice la Junta repartidora
pueda haber injuria o calumnia para
la misma, el Ayuntamiento, Alcaide de pro-
piedades y Delegacion de Hacienda de la Provin-
cia, en las afirmaciones hechas por D. Vic-
toriano Casares y D. Cecilio Elias de que
tanto en el reparto del presente año como
en el anterior aprobado ya por dichas au-
toridades superiores, se ha beneficiado a unos
y perjudicado a otros con delirado propo-
sicion de dicha Corporacion, manifestando se
ponga a disposicion de los Tribunales de ju-
sticia a los reclamantes D. Victoriano Casares
y D. Cecilio Elias para que pro-
ceda en su contra a lo que haya lugar
cumpliendo al efecto Certificacion de este
particular de acta y el voto presentado
por aquellos Sres. reclamantes, todo lo
cual se llevara a efecto
por el Sr. Alcalde Presidente
de esta Corporacion. Con lo que
se dio por terminada la sesion



señores levantando la presente acta que autorizan los tres concurrentes de que se certifico:



J. / Eduardo Prieto

Don A. Pascual y Domingo Lancia

Lorenzo Rodríguez

José Guinon

Pedro Lancia

Pedro Viroso del castillo

Acta número 43

En la Villa de Villalobos a veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos por las Casas Cont. los señ. de Ayuntamiento que asiste conyugal ben y al margen se supieron bajo la Presid. del Sr. Alcalde D. Obispo Prieto y Guilla, con el fin de celebrar sesión pública ordinaria, y abierta esta, el Sr. Presid. ordeno que por un el Sr. se diese lectura de los tales autos oficiales, y verificados, dichos, tres quedaron enterados de los ordenes y superiores disposiciones en ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta ant. y fue aprobada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se terminó la sesión levantándose la presente acta que autorizan los tres concurrentes de que se certifico:

J. / Eduardo Prieto

Don A. Pascual y Domingo Lancia

Lorenzo Rodríguez

José Guinon

Pedro Viroso del castillo

Pedro Lancia



Acta numero 44

En la Villa de Villalba a treinta y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Comunit. los Sres. Concejales D. Lorenzo Rodriguez y D. Antonio Parrado y D. Domingo Garcia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pardo y Guillan con objeto de celebrar sesion publica ordinaria y no habiendo concurrido la mayoridad de Sres. Concejales previendo por la Ley, dicho Sr. Alcalde suspendio el acto ordenando se cite en forma contada para el siguiente proximo por la fecha proxima. Con lo que se dio por terminada el acto que autoriza los Sres. Concejales de

J. Pardo y Guillan
Manuel Pardo
Domingo Garcia
Lorenzo Rodriguez
Antonio Parrado
Pedro Garcia

Acta numero 45

Presidencia
D. Manuel Pardo
Concejales
J. Jimenez
Lorenzo Rodriguez
Antonio Parrado
D. Garcia

En la Villa de Villalba a doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Comunit. los Sres. Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pardo y Guillan con objeto de celebrar las sesiones publicas ordinarias que no



quedo tener efecto el convenio anterior treinta y
 cinco a treinta y cinco por falta de sentencia de
 suficiente numero de Sen Concejales, y con cuyo
 objeto han sido convocados con la antelación en
 la forma prevenida por la Ley, y abierta la
 Sesion el Sr. Presidente ordena que por un el Sr. D.
 don Antonio de los Roldanes, oficiales, y verificando,
 dichos Cues quedaran en tenor de las ordenes y su
 peiores disposiciones en ellas contenidas.

En segunda se leyó el acta anterior y fué aprobada.

En tercero se acordó la distribución de fondos
 de compensación al mes anterior y se aprobaron
 los pagos hechos durante el mismo. En ha
 biendo otros asuntos de que tratar, se fué por
 terminada la Sesion, levantándose la pre
 te acta que autorizaran los Sen Concejales

7
 En fecho de que Certifico =

Eduardo Bueno

Don Antonio de los Roldanes

Don Esteban

Don Juan Rodriguez

Don Domingo Garcia

Don Pedro Garcia

Don

En la villa de Villalva a siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Comitales los Sres. Concejales D. Lorenzo Rodriguez y Antonio Bonnadigo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Caillas con objeto de celebrar sesion publica ordinaria y no habiendose concurrido suficiente numero de Sres. Concejales, previendo por la Ley, dichos Sr. Presidente suspendio el acto disponiendose en este punto en el modo, y acciones unives del actual, con tal fin. Con lo que se dio por terminado el acto y autorisaron los Sres. Concejales a que certifique

Eduardo Bueno

Antonio Bonnadigo

Lorenzo Rodriguez

Pedro Garcia

Presid. del

En la villa de Villalva a nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en las Casas Comitales los Sres. Concejales, que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Bueno y Caillas con objeto de celebrar la Sesion publica ordinaria que no pudo tener efecto el domingo anterior ante del comente por falta de asistencia de Sres. Concejales para tomar acuerdo, y cuyo objeto han sido citados en la forma

D. Eduardo Bueno
D. Lorenzo Rodriguez
D. Antonio Bonnadigo



y con la autotaxia precedida por la ley abierta
esta el Sr. Presidente ordena que por mi el Sr. se sea
lectura de los Reales Decretos, y verificada, dichos
sean guardados enterados de las ordenes y disposiciones
disposiciones en ellos contenidas.



Enseguida se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Seguidamente acuerda el Sr. Ayuntamiento establecer
el Censo para las personas que pudieran presentarse
procedente de puertos infestados a sus puertos, en el
Convento de monjas de Montepingon enclavado
en este termino sin embargo que hay a prope-
sito para este objeto, y que por el Sr. Ayuntamiento
proceda a la adquisicion de sus puertos apli-
candose su gasto al Capitulo de su presupuesto del
presupuesto corriente, y que de este mismo Capitulo
se utilicen las cantidades que sean neces-
arias para atender a las precias necesidades
Caso de una invasion Colerica, por ser la
unico remedio de que para este objeto queda
disponerse.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta:
Se recomendaron e informadas por el Sr. Regidor
Dn. Diego las Cuentas Municipales del año mil no
ochocientos ochenta y dos, ochenta y tres, se esta to-
ba en el Caso de fijar aquellas con arreglo
a la Ley para lo cual habria ordenado fue-
ra remitidas a esta Corporacion. Interado
de ello los Sres. Concejales por lectura de
los setenta, ciento veinte y cinco y ciento veinte y



uno de la Ley Municipal y del dictamen del
 Auditor, y puesto a deliberacion el asunto y habiendose
 sido examinadas las Cuentas, cuentas, y asien-
 do por unanimidad fijar su suencia tal como
 de las mismas resulta o sea el cargo total
 en la cantidad de diez y nueve mil setecientos,
 ochenta y cuatro, ochenta y un centimos, y la de-
 bilidad de diez y nueve mil setecientos, setenta y
 cinco pesetas, setenta y seis centimos, disponiendo
 al mismo tiempo, que para a la Junta
 Municipal para su revision y execucion con ar-
 reglo a la Ley segun la cual se expondran
 al publico previamente por termino de quince
 dias en la Junta Municipal habiendose sa-
 ber asi al vecindario por medio de bandos editos.
 Y no habiendose otro asunto de que tratar se dio
 por terminada la sesion levantandose la
 presente acta que autoriza a los Sres. Con-
 currentes de que yo el Sr. Certifico =

Juan Antonio Moreno
 Juan Antonio Moreno
 Domingo Garcia
 Pedro Pinero
 calcutilla
 Pedro Garcia
 Juan

Acta numero 48

En la villa de Villavieja a catorce de
 Octubre de mil ochocientos ochenta y cua-
 tro: reunidos en las Casas Comunes los Sres.





N. 0.110.801

41

Sr. D. Juan de
 D. Benito
 Concejal
 D. Juan
 D. Rodrigo
 D. Antonio
 D. Bernabé
 D. Jacinto

Concejales que suscriben y al margen se expresan
 bajo la Presid. (del Sr. D. Juan de Benito) D. Benito Benito
 y Boullay, con objeto de celebrar sesión pu-
 blica ordinaria, y abierta esta, dicho Sr. Pre-
 sidente ordenó que por un el Sr. se diese lectu-
 ra a los Estatutos oficiales, y sancionados, dichos
 que quedaran enterados de las ordenes y disposi-
 ciones en ellas contenidas.

En segunda se leyó el acta anterior, y fué aprobada.
 Seguidamente acordó el Ayuntamiento, que
 se proceda inmediatamente a la instrucción
 de los oportunos expedientes para la subasta
 del aprovechamiento de montañas de
 la Dehesa del Carrascal y Monte Comunal
 de esta villa todo con la formalidad de
 vida. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 dio por terminada la sesión celebrada en
 la presente acta que autorizan los Sr. Con-
 cejales de que certifico =

D. Juan de Benito Sr. D. Bernabé
 D. Juan Boullay D. Rodrigo
 D. Antonio D. Jacinto
 D. Benito Benito D. Juan de Benito
 Sr. D. Juan de Benito Sr. D. Bernabé

Prud. de la villa de Villalba a quince de Setiembre
 D. Juan de Ruiz ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en
 Consejo
 D. Juan de las Casas Comisionado, los D. Juan Comisales, y mayor
 P. Teniente
 D. L. P. de los
 D. P. de los
 D. P. de los
 Contribuyentes
 D. J. Comisales
 D. J. Comisales
 D. L. P. de los
 D. P. de los
 D. P. de los
 Canillas, previa citacion en la forma prevenida
 por la Ley, con objeto de celebrar Sesion publica
 extraordinaria con el fin de dictar la resolucio-
 que proceda con vista de lo expediente ejecutivo
 suscritos en el segundo suscripto del ano economi-
 co anterior, por el Comisionado de agrerios por
 contribuciones directas a esta villa y dicho D. Juan
 acuerdan: Se instruyan las diligencias necesarias
 para declarar por donde fallidos las sumas a los
 Contribuyentes por territoriales e impuesto equiva-
 lente al de Sal, figurado a los números, noventa
 y seis, ciento doce, doscientos cinco, seiscientos setenta y
 cuatro, quinientos cincuenta y cuatro, quinientos cuaren-
 ta y cinco, quinientos cuarenta y ocho, quinientos y
 cuarenta y nueve, seiscientos veinte y uno, seiscientos y
 diez y seis, seiscientos setenta y diez, seiscientos diez y
 seiscientos once, seiscientos once, quinientos sesenta
 y siete, y seiscientos cincuenta y cuatro, del repar-
 to de territoriales; y a los números, trescientos veinte
 y uno, trescientos tres, trescientos diez y seis, trescientos
 treinta y uno, cuatrocientos cuarenta, cuatrocien-
 tos cuarenta y uno, trescientos y treinta y dos, y cuatro-
 cientos sesenta y nueve del de Sal, y que por



Secretaria, se formen y publique por ending la
relacion precedida por la instrucion.

En virtud de acuerdo que los demas contribuyentes
contenidos en las diligencias ejecutivas de primero
y segundo grado han declarado incurros en el
apremio de tercer grado, y que se proceda a su
embargo y venta de bienes inmuebles, todo con
arreglo a instrucion. Con lo que se dio por ter-
minada la Sesion levantandose la presente
acta que autorizan los Sres. Concejales,

que yo el Sr. Certifico = *Jos. Garcia*

Don Juan de Dios
Don Juan de Lobo

Jos. Plimon *Jos. Lopez*

Pedro Pinero *Jos. Pinero*

Donna Petrona *de la Cruz*

Acta numero 50

En la Villa de Villalva a veinte y cinco de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, venimos
los señores Casas Concejales, los Señores de Ayuntamiento
que suscriben y al margen se expresan
con el fin de celebrar Sesion publica ordinaria
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
de Pinero y Cañillas, abierta que fue y leida
el acta de la anterior quedo aprobada
y suscrita se dio cuenta de los Protestos
oficiales y de los Señores que dan sus intereses

Presidente
D. Juan de
Concejales
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de
D. Juan de





nuncio de seis días los edictos y pregones que pro-
 viene la Instrucción, según multa de estas deliquen-
 cias de que se dio lectura íntegra, multando que no
 se ha producido reclamación alguna que pueda
 ser motivo de deliberación, el Sr. D. Realde excitó
 á todos los asistentes á que expusieran su opinión res-
 pecto de la prudencia de acordar fallidas, en la parte
 proposita, las cuotas que se consideraran incoables,
 y oído en voz al Sr. Concejal Sindico aunque los
 demás Señores fueron de la palabra, y habiéndose
 convenido por todos los asistentes en que no procedan
 las cuotas fallidas de honoris ó equívocas que
 afectan á la Junta Repartidora, se acordó por una
 unanimidad considerar como partida fallida, las con-
 tenidas en la relación formada por la Junta, y
 en la parte que de la misma resulta, y que previa
 Audiencia de la Citada Junta se remitiera al di-
 queño actual, al Sr. Administrador de la Pro-
 vincia á los efectos de artículo quince de la Instru-
 cion de veinte de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y siete conforme se previene en el
 Catorce de la misma. Y lo acordaron y
 firmaron todos los Señores concejales
 y Contribuyentes asistentes de que yo



el Sentario certijico

Manuel Puentes
Leopoldo Lobo

Ante el Sr. Jefe de
gran of. de igual oficio

Domingo Garcia

José Clemente (Jose Casas) Pedro Simoes
Lorenzo Rodriguez Alentilla
Jm. Omeña
Jm. Omeña

Pedro Garcia

Acta numero 52

- Presid. J.
- De Puentes
- Concejales
- B. J. Guimons
- L. Rodriguez
- J. C. Boned.
- L. Rodriguez
- P. Simoes
- J. Garcia

En la villa de Villalva a veinte y ocho de
 Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro
 reunidos en las Casas Consist. los Sr. Concejales
 que suscriben y el marqués de Arguman, bajo
 la Presid. del Sr. D. Manuel Puentes
 y Canillag con el fin de celebrar sesion publica
 la ordinaria y abierta ante dicho Sr. Presi-
 dente ordeno que por su oficio se diese lu-
 turno de las Colecciones oficiales, y verificadas dichas
 Sr. quedaron enterados de las ordenes y disposi-
 ciones contenidas en ellas.

En segundo se leyó el acta anterior
 y quedó aprobado.
 El Sr. segundo acuerda el Ayuntamiento
 la distribucion de fondos en proporcion a la



144
dizaba parte del presupuesto. No habiendo otro
acuerdo de que traspasar y dar por terminado la
sion librándose la presente acta que autoriza
los Sres. Concejales de que usen el dicho certificado

Museo de Museo

José Pineros

Pedro Linera
de la Villa

Ante mí
D. José Rodríguez

Domingo Janeri

Pedro Barcia

Acta número 13

En la villa de Villavieja a siete de Octubre de
mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en la
Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento que susciben
y al margen se refieren bajo el R. D. de 1.º de
Abril de 1844. D. Juan de Pineda, Baillay, etc.
objeto de celebrar la sion pública ordinaria que
no pudo tener efecto el domingo cinco del actu-
al, por falta de asistencia de los Sres. Concejales,
y a cuyo efecto han sido convocados con la au-
toridad y en la forma prevenida por la Ley,
y abierta la sion el día cinco de orden
que por mi el Sr. se da cuenta de los do-
cumentos oficiales, y dichos Sres. quedan enterados
de la orden y superior disposiciones en ellos
contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue a
probada, así como la adjudicacion hecha



Pres. D. J.
D. Juan de Pineda
Concejales
D. Juan de Pineda
D. Rodríguez
D. Barcia
D. Romado



D. Leopoldo Soloy D. Don Juan de
 presentacion de los demas vecinos y
 esta del aprovecham. de la botiga de la
 la Comunidad de esta villa. Ino habiendo
 otro asunto de que tratar, visto por
 terminada la sesion levantandose la
 presente acta que autoriza los sus co-
 munitos de que yo el sus certifico -

D. Juan de Dios
 Pedro Pinero
 Maestre

D. Juan de Dios
 Domingo Rodriguez

Domingo Garcia

Pedro Baraja
 Ino

Acta numero 84

En la villa de Villalva a doce de octubre
 de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos
 en la Capa Comunal los sus Concejales que
 asistieron y al margen se agrupan bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pineda
 y Canillas, con objeto de celebrar sesion publica
 ordinaria, y a esta cita, el Sr. Presid. de
 orden que por su el Sr. se diese lectura
 de los Reales Decretos, y verificadas dichas
 Sesiones quedaron interados de los ordenes
 y superiores disposiciones, en ellos contenidas





das.

En segunda se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, con el cargo de auxiliar de esta Srta. Don Pedro Rodríguez García que la venia desempeñando quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, nombrándole para sustituirle en este cargo a D. José Juan de los Ríos García de esta localidad, vecino de ella, para saber a los interesados del mismo. Y no habiendo otros asuntos se que tratar se dio por terminada la sesión levantándose la presente acta que autoriza a los señores comarcaleros de que yo el Sr. certifico =

J. Eduardo Duero

Domínguez García

Pedro Jimeno
de la Estrella

Ante mí
Lorenzo Rodríguez

José Rodríguez
y c.

Pedro García

Pres.^{te} En la villa de Villalva a quince de Octubre
D. Fernando B. de mil ochocientos ochenta y cuatro. Municipios en
Consejo de los Caras Consett. los Señores del Ayuntamiento
D. Quiñones
D. Morizquez al margen se expresa bajo la presidencia
D. Escobar del Sr. Alcalde D. Fernando B. de mil ochocientos ochenta y cuatro
D. Quiñones
D. Bonardi con el fin de celebrar sesión pública en el
diversa para que ha sido citado en la forma
legal correspondiente y abierta esta por el Sr.
Pres.^{te}, manifestó a la Corporación que el
objeto de la convocatoria era para manifi-
star la obligación que le impone la ley de
fijar las Cuentas de los fondos Comunes de
los Municipios correspondientes a los años económicos
de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve, mil
ochocientos ochenta y nueve a setenta, mil ochocientos
setenta a setenta y uno, mil ochocientos setenta
y uno a setenta y dos, mil ochocientos setenta y dos
a setenta y tres, mil ochocientos setenta y tres
a setenta y cuatro, mil ochocientos setenta y
cuatro a setenta y cinco, mil ochocientos seten-
ta y cinco a setenta y seis, mil ochocientos
setenta y seis a setenta y siete, mil ochocien-
tos setenta y siete a setenta y ocho, mil ochocien-
tos setenta y ocho a setenta y nueve, mil
ochocientos setenta y nueve a ochenta,
mil ochocientos ochenta a ochenta y uno



y mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos,
 las que informadas por el Regidor Sindico, fu-
 ron depositadas en la mesa de la Presidencia por
 mil el Sr. Interes de ello el Ayuntamiento,
 vide el dictamen del Sr. Sindico, quanto a dis-
 poner el asunto y habiendole sido examinadas por
 los Sres. Concejales las citadas cuentas, se res-
 dio por unanimidad fijar su ejercicio tal
 como en las mismas queda precizada o sea la
 del primer ejercicio en ochocientos novecientos
 dos pentas ochenta y tres centinos el cargo
 y siete mil novecientos diez pentas quinientos centi-
 nos la data; el del segundo en tres mil seis
 cientos cincuenta y siete pentas ochenta y
 seis centinos el cargo y nueve mil seiscien-
 tos cincuenta y dos pentas cuarenta y siete
 centinos la data; el del 3º en tres mil
 ochocientos una pentas ochenta y ocho cen-
 tinios el cargo, y once mil seiscientos trasi-
 ta y una penta seenta y nueve centi-
 nos la data; el del cuarto en catorce
 mil ochocientos cincuenta y seis pentas
 noventa y cuatro centinos el cargo y trece
 mil ochocientos sesenta y tres pentas ochenta
 y cinco centinos la data; el del quinto
 en diez y nueve mil trescientos treinta y cinco
 pentas ochenta y cuatro centinos el cargo
 y diez y siete mil cuatrocientos sesenta y tres ^{o penta}



ochenta y siete centinos, la data, el del sexto
en diez y ocho mil, novecientos, veintey una pen-
ta y dos centinos, el cargo y diez y ocho mil,
novecientos, cincuenta y ocho pen-
ta y ochenta centinos, la data; el del sétimo en once mil,
novecientos, veinte y dos pen-
ta y nueve centinos, el cargo y once mil, ochocientos, treinta
y una pen-
ta y ocho centinos, la data; el del octavo en diez y seis mil, cuatro
cientos, ochenta pen-
ta y once centinos, el cargo y once mil, ochocientos, ochenta y nueve pen-
ta y cinco centinos, la data; el del
noveno en diez y nueve mil, cincuenta y una pen-
ta, cuarenta y tres centinos, el cargo y cator-
ce mil, quinientas, ochenta y nueve pen-
ta y dos centinos, la data; el del décimo en
veinte y un mil, diez pen-
ta y diez centinos, el cargo y quince mil, cuarenta y tres pen-
ta centinos, la data; el del undécimo
en diez y nueve mil, trescientas, treinta y una
pen-
ta y cinco centinos, el cargo y
diez y siete mil, cuatro diez y nueve pen-
ta y once centinos, la data; el del duodécimo
en veinte y un mil, noventa, veinte y una pen-
ta y dos centinos, el cargo y diez y
nueve mil, sesenta y una pen-
ta y siete centinos, la data; el del trece
en veinte y un mil, ochocientos, setenta





y seis pesetas treinta y nueve centimos, el ca-
 go y veintinueve mil quinientas cincuenta y
 tres pesetas veinte y cuatro centimos de la
 data, y el del último en quince mil tres
 cientos treinta pesetas cincuenta centimos
 el cargo y quince mil trescientos veinte
 y seis pesetas cincuenta y tres centimos
 la data, disponiendo al mismo tiempo que
 para dichos cuantos a la Junta municipal
 para ser recibidos y cursados como que
 cree la ley, previa las formalidades que
 indica la misma según la costumbre
 pondrán al público previamente por lo
 menos de quince días en la Junta municipal,
 haciendo saber por medio del bando judicial,
 con el fin de que cualesquier vecinos quea formu-
 lar por escrito sus observaciones. Con lo que visto por
 terminada la sesión levantaron la presente acta

que autoriza los tres concurrentes de que goza el Sr. certificador

Don Domingo García Jor. Quirinos

Don Pedro Pizarro
 Don Antonio

Doncezo Rodríguez
 Doncezo Rodríguez

Acta número 16

En la villa de Villalobos a diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos ochenta y una
Concejales no: reunidos en las Casas Convent. de San Francisco,
Rodriguez, que suscriben y al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. D. Fernando
García Bernal y Guillot con el fin de celebrar sesión
pública ordinaria, abierta esta por el
Sr. Presid. en este orden que por su el Sr.
se dio lectura de la Boletines, oficiales y ven
pidado dichos Sr. quedaron enterados de
las ordenes y superiores disposiciones en
ellos contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y
que se aprobada. No habiendo otros
asuntos de que tratar, se dió por terminada
la sesión levantándose la presente acta
que autorizan los Sr. Concejales de

que certifico = Domingo Garcia
D. Eduardo Bernal José Guinony
D. A. Guinony, Lorenzo Rodriguez
Pedro Rincón
Alcalde Pedro Garcia

Acta número 17

En la villa de Villalobos a veinte y seis
de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno



Presid.
 D. Buenos
 Concejales
 D. Juan
 D. Rodriguez
 D. Juan
 D. Garcia
 D. Comad.

Cuatro: sinidos en las Casas Comit. los
 sus Concejales que se hallan y al margen
 se expresan bajo la Presid. del Sr. Alcalde
 D. Manuel Buenos y Cailles y abierto la
 sesión ordinaria dichos Sr. Presid. y orde
 no que por en el día se oia lectura de
 los Boletines oficiales y beneficiados, dichos
 sus señores entendiendo de las ordenes y supe
 rior disposiciones en ellos contenidas.



En seguida se leyó el acta anterior y
 fue aprobada.

Esto seguido acuerda el Ayuntamiento la
 distribución de fondos en proporción a
 la dotal parte del presupuesto. Fue
 habiendo otros asuntos de que tratar, se
 dio por terminada la sesión levantán
 dose la presente acta que autorizamos
 los Sres. Concejales de que yo el

Sr. certifico =
 D. Juan de Dios Domingo Garcia
 Sr. Juan de Dios
 Sr. Juan de Dios Lorenzo Rodriguez
 Sr. Pedro Pizarro
 Sr. Pedro Garcia

Acta número 18

En la villa de Villalba a diez de Noviembre
 de mil ochocientos ochenta y cuatro: sinidos
 en las Casas Comit. los sus Concejales



que suenben y al margen se escriban bajo la
 Presid.ª del Sr. Alcalde D. Manuel Bueno y
 Cañillas con el fin de celebrar sesion publica
 ordinaria, a la vez que por el Sr. Presid.ª
 ordene el mismo que por su el Sr. escriba la
 tural de los boletines oficiales, y verifique re-
 chor. Sin quedarse enterado de las ordenes
 y superiores disposiciones en ellas contenidas.

En seguida se leyó el acta anterior y fue aprobada.
 Y no habiendo otro asunto de que tratar
 se dio por terminada la sesion levantandose
 la presente acta que autoriza los Sres.
 convenientes de que por el Sr. certifica-

<i>[Signature]</i> Manuel Bueno	<i>[Signature]</i> Lorenzo Rodriguez
<i>[Signature]</i> Juan Hernandez	<i>[Signature]</i> Antonio Pascual
<i>[Signature]</i> Pedro Inos	<i>[Signature]</i> Pedro Garcia
<i>[Signature]</i> Domingo Garcia	<i>[Signature]</i> [Illegible]

Acta numero 19

- Presid.ª
- Alcaldes
- Concejales
- D. J. Hernandez
- " D. Rodriguez
- " D. Inos
- " D. Garcia
- " D. Domingo

En la villa de Villalba a nueve de
 Noviembre de mil novecientos ochenta y
 cuatro: reunidos en la Casa Comunal los
 Sres. Concejales que suenben y al margen
 se escriban bajo la Presid.ª del Sr. Al-
 calde D. Manuel Bueno y Cañillas, con
 objeto de celebrar sesion publica ordinaria





49

y abierta esta, el Sr. Presidente ordenó que por mi el Sr. se diese lectura de los Partes oficiales, y verificado, dichos Partes quedara enterado de las ordenes y disposiciones que en ellos contiene.

En seguida se leyó el acta anterior y fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de un crédito presentado por D. Pedro Pardo Nevares solicitando se reconociera por el Ayuntamiento la cantidad que se le adeuda por los servicios prestados como Titular Titular interino en once dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y tres y la mes de Mayo y Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y años trescientos sesenta y cinco que habria dejado de percibir sin rason alguna legal, desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y tres y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, como tal Titular. En su vista el Ayuntamiento tomase en consideracion esta peticion, cuando reconocer dicho crédito que en jinto hacen el total de cuatrocientos treinta y cinco pesetas, un real y

dos centinos, por considerarlo legitimo, y que
por su pago se incluya el mismo en el pre-
supuesto adicional de gastos al ordinario con-
siente que ha de confeccionarse en tiempo
oportuno, y que se notifique esta resolucio-
al interesado.

Este segundo se dio cuenta del escrito pre-
sentado por Eugenio Sanchez Pavia de esta
villada pidiendo se le socorra por el estu-
dio para la lactancia de una niña por
carecer su esposa de leche, y el interesado se
reunio para ello, lo cual virtud de la Cor-
poracion concederle la suma de siete peatas
cincuenta centinos y mensuales que cobren
de los fondos municipales. Con lo que se dio
por terminada la sesion levantandose la pre-
sente acta que autoriza lo sus conueniente.

De que yo el Sr. certifico =

	
	
	
	

Acta numero 60.
En la villa de Villalva a diez y siete de



por que el día se diese cuenta de los Boletines oficiales, y verificada dicha, fue quedarse enterada de las ordenes y superiores disposiciones en ellas contenidas =

Después se leyó el acta anterior y fue aprobada. Acto seguido acuerda el Ayuntamiento la distribución de fondos correspondientes al presente mes, en proporción a la dotación parte del presupuesto, y aprovar los pagos hechas durante el mismo mes.

Seguidamente acuerda dicha corporación que desde el día de mañana se principie a la confección del padrón quinquenal de vecinos, con arreglo a lo prevenido en el artículo diez y ocho de la Ley Municipal y en la forma que la misma determina. Pero habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión levantándose la presente acta que autorizan los tres concurrentes, de que yo el tño certifico =

El Encargado de Negocios
Lorenzo Rodríguez
Domingo Lami

Martin Marroquin
José Guzmán
Ante el Secretario
Padre Ferrero de la Cilla
Pedro Ferrero
Trino



que se relacionan con la misma y verda, viciosa
la lo ponia en su conocimiento para que se
suelva lo que proceda. En su vista esta Corpora-
cion teniendo presente que con la intempe-
cion del libre tránsito por aquella vereda se
causan perjuicios a este vecindario cosa que
no puede consentirse de modo alguno, acuer-
da: que a la vereda posible se proceda al re-
conocimiento y señalamiento del sitio por donde
siempre haya ido la vereda ante, citada en el
trayecto que coge la finca, de D. José Casilla,
y D. Nicio Buena para después acordar lo que
proceda en justicia, y cuya operacion se yba
ra a efectos por los tripintar, labradores de la
villa Juan Felix Regaña, Matias Soli, Bortan
y Prudencio Cuarta Santa, y otros, do que al efec-
to nombren los interesados, D. José Casilla, y
D. Nicio Buena, asistiendo a dicha, y otros, tray
una comision del Ayuntamiento compuesto a
los Concejales D. Martin Managuin, D. Domingo
Garcia y D. José Guisasa, y del terno del mismo
que entienda la oportuna diligencia. =

Cambien se dio cuenta del escrito presentado
por Antonio Iglesia, Puda pidiendo termino
para la Construcion de do, casa, al sitio de la
Carrera y el Ayuntamiento acuerda, no acudir
al solicitado por no reunir el solicitante



las condiciones que para ello determinan la dize
sion, viginti.

Tambien acordar de continuo la presentada
por Juan Hernandez Gutierrez pidiendo la dize
cion para una hija suya, hasta tanto haya
una vacante en las plazas, concurridas. Sin ha
biendo otra sujeta de que tratar se dio por ter
minada la sesion levantandose la presente
que autorizan los tres concurrentes de que yo
doy certificacion =

Los señores Rodríguez
Pedro Rodríguez
Eduardo Torres
Mateo Marroquin
Pedro Simco
Juan Quinones
Pedro Bascas
Juan

Acto número 64.

Presid. En la villa de Villalva a catorce de Diciembre
D. Eduardo Torres Concejal
D. J. Quinones Concejal
D. Rodríguez Concejal
D. Pedro Bascas Concejal
D. Villanueva Concejal
que suscriben y al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo
Torres y Casillas con objeto de celebrar sesion



pública ordinaria y siendo la hora señalada, dicho Sr. Presidente, declaró habiéndose leído y ordenó que por mi el Sr. Secretario de los Políticos oficiales y verificando dichos Sr. quedaran enterados de las ordenes y suplicas de las disposiciones en ellas contenidas.

Insurgida luego a esta orden y fue aprobada.

Hecho seguidamente acuerdo el Ayuntamiento que con cargo al capítulo número octavo del presupuesto de mil ochocientos ochenta y tres se satisfaga al Sr. Cura Párra de esta Villa la suma de cinco veinte pesetas, como gratificación por las funciones de iglesia verificadas en la semana santa última por cuenta del Ayuntamiento. Sin haberse otro asunto de que trata se dio por terminada la sesión levantándose la presente que autorizan los Sr. concejales, de que certifica.

D. Juan de Pina

José Guzmán
 Lorenzo Rodríguez

Martín Marroquín

D. F. de Guzmán

Pedro Pina
 e. Cantillo

Pedro Pina

Acta numero 65.

En la villa de Villalva a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro: me
 reunieron en las Casas Consistoriales los tres concejales que
 suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia
 del Teniente Alcalde D. Eduardo Buesa y Casillas en
 objeto de celebrar sesion publica ordinaria y haber
 tratado dicho Teniente presidente ordeno que por su
 medio se diese cuenta de las Boleines oficiales y unificadas
 dichas, las que dan lugar a las ordenes y disposiciones
 superiores, en la siguiente forma: =
 Enseguida se leyó el acto anterior y fue aprobada =
 seguidamente acuerdo el Ayuntamiento que por la
 Pascua de Navidad se ratifique o se supliera, del
 municipio la normalidad de Noviembre anterior y la
 del actual segun costumbre. Y no habiendo otra
 asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion
 levantandose la presente acta que autentica la
 suscripcion que yo el tres certifico =

Eduardo Buesa Lorenzo Rodriguez
 Martin Navarro Pedro Linco
 Juan Martin de Castilla
 Juan Antonio Navarro
 Domingo Garcia Pedro Garcia



Acta número 66.

Presid.º

En la Villa de Villalva a veinte y ocho de

D. E. Ponce

Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Concejales

reunidos en la Casa Consistorial de las tres concie-

J. José Jiménez

jales que suscriben y al margen se expresan ba-

L. Rodríguez

jo la presidencia del teniente Alcalde D. Eduardo

M. Villanueva

Bueno y Casilla, con objeto de celebrar sesión

M. Domínguez

publica ordinaria y habiendo sido por el ten-

Pedro Jimeno

presidente se ordenó que por sí el trio se diese

Domingo García

cuenta de los Partidos oficiales y cumplido di-



cha, trio quedaron enterados de lo ordenado y se

permanen disposiciones en ella, continuada.

Consignada se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos

del presente año, en proporción a la dotación yale

del presupuesto. Tras habiendo otras asuntos

de que tratar se dio por terminada la sesión

levantándose la presente acta que autorizan

los tres concurrentes de que ya el trio certifica

[Signature]

Pedro Jimeno
de Casilla

Martin Mantegón

[Signature]

Lorenzo Rodríguez

Domingo García

José Jiménez

Pedro García

[Signature]

